

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION
MUNICIPAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2005**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a once de noviembre de dos mil cinco; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D^a. M^a. DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D. DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, D^a. MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ, D^a. SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D^a. LUISA CIMADEVILLA MIRANDA, y D^a. M^a. CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D. VALENTÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D^a. OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ, D^a. ANGELA MARQUÉS SÁNCHEZ, D^a. ISABEL ALVAREZ RODRÍGUEZ, D. JUAN RELLÁN LÓPEZ, D^a. EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA , D^a. ALBINA BEATO DE GONZALO, DON PEDRO PRADA GOMEZ y DOÑA M^a PILAR GARCIA ARIAS, por el Grupo Socialista; con la asistencia de la Sra. Interventora DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, D. REINER CORTES VALCARCE y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ.

**1º.- TOMA DE POSESIÓN EN EL CARGO DE CONCEJAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, DE DOÑA M^a PILAR GARCIA ARIAS.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión plenaria de fecha 4 de octubre de 2005, solicitó de la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de Concejales Electos a favor de DOÑA MARIA PILAR GARCIA ARIAS, con N.I.F. 10.033.028 Z, por ser la persona a quien le corresponde cubrir la vacante tras el cese en la condición de Concejales de Don Roberto Rodríguez Alonso.

Resultando.- Que la Junta Electoral Central expide credencial de Concejala a favor de Doña María Pilar García Arias, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales celebradas el 25 de mayo de 2.003.

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, se ha presentado en la Secretaría General del Ayuntamiento declaración sobre posibles causas de incompatibilidad, así como sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, según modelo aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

Cumplidos los requisitos legalmente establecidos, y estando presente en la Sala la Concejala Electa, procede que tras acreditar su personalidad mediante la presentación de la Credencial expedida por la Junta Electoral Central y el D.N.I. , jure o prometa el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante la fórmula legalmente prevista de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Jurado el cargo, el Alcalde-Presidente le declara Concejala en el Ayuntamiento de Ponferrada por el Partido Socialista Obrero Español, integrándose en el Grupo Municipal Socialista, procediendo a ocupar su lugar correspondiente en el Salón de Sesiones.

A continuación, el Sr. Presidente le da la bienvenida a la Corporación y le desea que sus aportaciones sean, como siempre, positivas para el municipio.

2º.- CAMBIO DE COMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2003, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procedió a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas que con carácter permanente conforman su organización complementaria, a la vista de la composición política derivada de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el 25 de mayo de 2003.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2004, se produce un cambio en la composición de las Comisiones Informativas y de Seguimiento del Ayuntamiento de Ponferrada, como consecuencia del cese por renuncia del Concejales Doña Rosario Velasco García y la toma de posesión del nuevo Concejales Don Pedro Prada Gómez.

Resultando.- Que con fecha 21 de octubre de 2005 (Registro de Entrada Municipal nº 23.006) el Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta en el Ayuntamiento de Ponferrada escrito en el que se contiene la reorganización de los Concejales del Partido Socialista y se nombran nuevos Portavoces en las Comisiones Informativas y de Seguimiento, ante el cese del Concejales Don Roberto Rodríguez Alonso, y la toma de posesión en el cargo de Doña María Pilar García Arias.

Conocidos los hechos descritos, se pone en conocimiento del órgano plenario la nueva composición de las Comisiones Informativas y de Seguimiento en el Ayuntamiento de Ponferrada, que figuran en Anexo adjunto. El acuerdo adoptado se hará público en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Anexo

I.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo

Presidente Delegado: Don Juan Elicio Fierro Vidal

Vocales:

Grupo Popular:

Don Manuel Rodríguez Rodríguez
Doña María Gutierrez Núñez
Don Emilio Villanueva Blanco
Don Severino Alonso Fernández
Don Julio Martínez Potes
Don Reiner Cortes Valcarce

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Don Angela Marqués Sánchez (portavoz)
Don Ricardo González Saavedra
Doña Olga Cañadas Rodríguez
Doña Isabel Alvarez Rodríguez

Suplentes: Resto de Concejales

II.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Transportes

Presidente Delegado: Don Dario Martínez Fernández

Vocales:

Grupo Popular:

Don Juan Elicio Fierro Vidal
Don Manuel Rodríguez Rodríguez
Doña Maria Gutierrez Núñez
Don Emilio Villanueva Blanco
Don Severino Alonso Fernández
Doña Teresa García Magaz

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Isabel Alvarez Rodríguez (portavoz)
Don Ricardo González Saavedra
Doña Olga Cañadas Rodríguez
Don Valentín Fernández Fernández.

Suplentes: Resto de Concejales

III.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior

Presidente Delegado: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Grupo Popular:

Don Manuel Rodríguez Rodríguez
Don Emilio Villanueva Blanco

Doña Concepción Crespo Marquez
Don Julio Martínez Potes
Doña M^a del Mar González Pereda
Don Dario Martínez Fernández

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Olga Cañadas Rodríguez (portavoz)
Don Ricardo González Saavedra
Don Juan Rellán López
Doña Angela Marqués Sánchez

Suplentes: Resto de Concejales

IV.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social

Presidente Delegado: Don Reiner Cortes Valcarce

Vocales:

Grupo Popular:

Doña M^a del Mar González Pereda
Don Manuel Rodríguez Rodríguez
Doña María Gutierrez Núñez
Doña Concepción Crespo Marques
Don Severino Alonso Fernández
Doña Susana Téllez López

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Emilia Fernández García (portavoz)
Doña Angela Marqués Sánchez
Doña Albina Beato de Gonzalo
Doña M^a Pilar García Arias

Suplentes: Resto de Concejales

V.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo y Juventud

Presidente Delegado: Doña Susana Téllez López

Vocales:

Grupo Popular:

Don Luis Antonio Moreno Rodríguez
Don Manuel Rodríguez Rodríguez
Don Emilio Villanueva Blanco
Doña María Gutiérrez Nuñez
Doña Teresa García Magaz
Doña Luisa Cimadevilla Miranda

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Albina Beato de Gonzalo (portavoz)
Doña Olga Cañadas Rodríguez.
Doña M^a Pilar García Arias
Don Juan Rellán López

Suplentes: Resto de Concejales

VI.- Comisión Informativa y de Seguimiento del Medio Rural

Presidente Delegado: Doña María Gutiérrez Nuñez

Vocales:

Grupo Popular:

Don Emilio Villanueva Blanco
Doña Concepción Crespo Marques
Don Severino Alonso Fernández
Don Julio Martínez Potes
Doña Susana Téllez Lopez
Doña Luisa Cimadevilla Miranda

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Don Pedro Prada Gómez (portavoz)
Don Ricardo González Saavedra
Doña Isabel Álvarez Rodríguez.
Doña M^a Pilar García Arias

Suplentes: Resto de Concejales

VII.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Comercio

Presidente Delegado: Doña Teresa García Magaz

Vocales:

Grupo Popular:

Don Darío Martínez Fernández
Doña Concepción Crespo Marques
Don Julio Martínez Potes
Doña M^a del Mar González Pereda
Doña Luisa Cimadevilla Miranda
Don Manuel Rodríguez Rodríguez

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Don Valentín Fernández Fernández (portavoz)
Doña Isabel Álvarez Rodríguez
Doña Albina Beato de Gonzalo
Don Pedro Prada Gómez

Suplentes: Resto de Concejales

VIII.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura

Presidente Delegado: Don Manuel Rodríguez Rodríguez

Vocales:

Grupo Popular:

Doña Teresa García Magaz
Don Severino Alonso Fernández
Don Julio Martínez Potes
Doña Susana Téllez López
Doña M^a del Mar González Pereda
Doña Luisa Cimadevilla Miranda

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Angela Marqués Sánchez (portavoz)
Doña Emilia Fernández García

Doña Albina Beato de Gonzalo
Don Juan Rellan Lopez

Suplentes: Resto de Concejales

IX.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes

Presidente Delegado: Don Emilio Villanueva Blanco

Vocales:

Grupo Popular:

Doña Concepción Crespo Marques
Don Severino Alonso Fernández
Don Julio Martínez Potes
Doña Susana Téllez López
Doña M^a del Mar González Pereda
Doña Luisa Cimadevilla Miranda

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña M^a Pilar García Arias (portavoz)
Doña Emilia Fernández García
Don Valentín Fernández Fernández
Don Pedro Prada Gómez

Suplentes: Resto de Concejales

X.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía Tráfico, Mercado de Abastos y Participación Ciudadana

Presidente Delegado: Don Severino Alonso Fernández

Vocales:

Grupo Popular:

Don Emilio Villanueva Blanco
Doña Concepción Crespo Marques
Doña Teresa García Magaz
Don Luis Antonio Moreno Rodríguez
Doña M^a del Mar González Pereda
Doña Luisa Cimadevilla Miranda

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Don Juan Rellán López (Portavoz)
Don Valentín Fernández Fernández
Doña Emilia Fernández García
Don Pedro Prada Gómez

Suplentes: Resto de Concejales

3º.- CAMBIO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES, PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS Y CONSEJO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de agosto de 2003 nombró los Vocales del Consejo del Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada y que por escrito de Don Ricardo González Saavedra, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presentado el 20 de octubre de 2005, se propone el cambio de los representantes del Grupo Socialista, como consecuencia del cese del Concejales Don Roberto Rodríguez Alonso.

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de junio de 2005, nombra representante municipal en el Consejo Local de Solidaridad Internacional a Don Roberto Rodríguez Alonso, proponiéndose su sustitución el día 5 de octubre de 2005, a favor de Doña Emilia Fernández García.

Resultando.- Que el Pleno Municipal, en sesión de 7 de agosto de 2003, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 9/95, de 20 de noviembre, por la que se regula la participación, evaluación y gobierno de los Centros docentes de nivel no universitario, nombra los representantes municipales en Consejos Escolares. Presentándose el 21 de octubre de 2005 (Registro de Entrada Municipal nº 23.008) escrito del Portavoz del Grupo Socialista recogiendo diversas modificaciones como consecuencia del cese por renuncia del cargo de Concejales de Don Roberto Rodríguez Alonso, y el nombramiento de nuevo Concejales.

Conocidos los antecedentes descritos, y aceptando dicha propuesta, el Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Nombrar Vocales del **Consejo del Patronato Municipal de Fiestas de Ponferrada** a los siguientes Concejales:

Por el Partido Popular:

- DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ
- DON REINER CORTES VALCARCE
- DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
- DON JULIO MARTINEZ POTES
- DOÑA LUISA CIMADEVILLA MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista:

- DOÑA M^a PILAR GARCIA ARIAS
- DON PEDRO PRADA GOMEZ
- DOÑA EMILIA FERNÁNDEZ GARCIA
- DOÑA ALBINA BEATO DE GONZALO

SEGUNDO: Nombrar representante municipal en el **Consejo Local de Solidaridad Internacional** a DOÑA EMILIA FERNÁNDEZ GARCIA, en sustitución de Don Roberto Rodríguez Alonso.

TERCERO: Modificar el acuerdo plenario de 7 de agosto de 2003, por el que se designan representantes municipales en Consejos Escolares, en los siguientes Centros, quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados:

| <u>CENTRO</u> | <u>REPRESENTANTE MUNICIPAL</u> |
|----------------------------|-----------------------------------|
| INSTITUTO GIL Y CARRASCO | M ^a PILAR GARCIA ARIAS |
| COLEGIO ESPECIAL BERGIDUM | JUAN RELLAN LOPEZ |
| I.E.S. FUENTESNUEVAS | PEDRO PRADA GOMEZ |
| I.E.S. VIRGEN DE LA ENCINA | PEDRO PRADA GOMEZ |

CUARTO: Dese cuenta dela cuerdo adoptado a los órganos, entidades o instituciones externas afectadas por la modificación aprobada.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS:

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA DE ALCANTARILLADO.
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS.
- TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VIA PUBLICA.
- TASA POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CON CARGO A PARTICULARES.
- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- TASA MERCADO DE ABASTOS.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.
- TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, y vistos los informes emitidos,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 13 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO**:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
- TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- TASA DE ALCANTARILLADO.
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS.
- TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VIA PUBLICA.
- TASA POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CON CARGO A PARTICULARES.
- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- TASA MERCADO DE ABASTOS.
- TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.
- TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- Para la modificación en las tarifas de la Tasa por suministro de agua será necesario acuerdo de la Comisión Regional de Precios de Castilla y León en que se determine la autorización de las mismas. En caso de denegación de dicha autorización, la Comisión Regional de Precios deberá acordar la compensación económica oportuna.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifican las tarifas contenidas en el artículo 7º, quedando como sigue

ARTICULO SEPTIMO.- TARIFA

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

| CONCEPTO | CUOTA € |
|--|--------------------|
| 1.- Documentos de cualquier clase que se expidan por fotocopia, por folio En caso de documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año. Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará, además, la tasa nº 4 de esta tarifa | 0,35 |
| 2.- Escrito promoviendo expedientes de declaración de ruina de edificios Salvo que se solicite por el Ayuntamiento informe a profesional ajeno, en cuyo supuesto, a la cantidad de 90,80 €, se acumulará el coste efectivo del informe. | 90,80 |
| 3.- a) Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente, por folio Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año | 2,20 |
| b) Certificados de antigüedad de edificaciones que incluyan foto. | 12,40 |
| c) Certificado descriptivo y gráfico del catastro | 12,80 |
| d) Expedición de duplicados de licencias de apertura, y otras | 12,00 |
| 4.- Compulsas: | |
| - Documentos de hasta 10 folios | 2,20 |
| - Documentos de más de 10 folios | 7,15 |
| 5.- Bastanteado de Poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Consistorial | 13,50 |
| 6.- Legalización de libros de explotaciones mineras a que se refiere el Reglamento de Policía Minera y otros similares, por cada uno | 9,10 |
| 7.- Las concesiones administrativas de explotación de puestos de venta en los mercados y cesión de derechos sobre los mismos | 9,10 |
| 8.- Informe de la Administración Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada consulta o informe | 9,10 |
| 9.- Concursos y subastas: | |
| - De personal: por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla | 9,00 |
| - De obras y servicios: Por cada proposición para tomar parte en | |

| | |
|--|--------------------------------------|
| contratación de obras, suministros o servicios | 18,15 |
| 10.- Servicios Urbanísticos: | |
| a) Reconocimiento de edificios a instancia de parte, por cada diligencia: | |
| - Del Sr. Arquitecto | 45,45 |
| - Del Sr. Aparejador | 27,30 |
| b) Señalamiento de Alineaciones y rasantes: | |
| - En una dirección | 18,20 |
| - Por cada dirección más | 5,45 |
| 11.- Copias de planos de cualquier clase, por m/2 o fracción | 2,75 |
| 12.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento | Su coste real |
| 13.- Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el Boletín Oficial de la Provincia y Diarios | Su coste real incrementado en 1,45 € |
| 14.- Servicios prestados por el Centro de Proceso de Datos: | |
| - Análisis de sistemas, por hora | 54,60 |
| - Programación de aplicaciones, por hora | 43,15 |
| - Operador de terminal, por hora | 21,65 |
| - Proceso de datos | 154,50 |
| 15.- Documentos de Urbanismo: | |
| - Ejem. Suelo Urbano | 164,15 |
| - Plano escala | 3,35 |
| - Ejem. Sueno No Urbanizable | 41,05 |
| - Plano CEC escala | 8,20 |
| - Cuadrícula escala | 8,20 |
| - Docum.Normas Urbanísticas | 33,00 |
| - Normas Urbanísticas Casco Antiguo | 33,00 |

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

Independientemente de esta tarifa, se abonará el importe del material.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Se modifica la cuota tributaria contenida en el Art. 5ª, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

| CONCEPTO | CUOTA € |
|--|--------------------|
| 1.- CONCESIÓN DE NUEVAS LICENCIAS | |
| a) De auto-taxis y autoturismo | 136,35 € |
| b) De clase c), ambulancias y servicios funerarios | 136,35 € |
| 2.- POR TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LICENCIAS | |
| a) A favor del cónyuge viudo o herederos legítimos | 27,35 € |
| b) En los demás casos | 136,35 € |
| 3.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO AFECTO A LICENCIA | 26,25 € |

| | |
|--|--------|
| 4.- POR CADA REVISIÓN ORDINARIA DE LOS VEHÍCULOS O SU DOCUMENTACIÓN | 9,10 € |
| 5.- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN | 9,10 € |
| 6.- POR CADA AUTORIZACION PARA EFECTUAR SALIDAS FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL, CON VALIDEZ ANUAL | 9,10 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Se modifica la cuota tributaria contenida en el artículo 5º, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- TARIFA 1.- SUMINISTRO DE AGUA

USO DOMESTICO:

| | <u>EUROS</u> |
|---|--------------|
| - Cuota de servicio/trimestre..... | 7,23 |
| - Bloque 1: de 0 a 18 m ³ /trimestre..... | 0,14 |
| - Bloque 2: de 19 a 36 m ³ /trimestre..... | 0,29 |
| - Bloque 3: de 37 a 60 m ³ /trimestre..... | 0,39 |
| - Bloque 4: más de 60 m ³ /trimestre..... | 0,57 |

USO INDUSTRIAL:

| | |
|--|------|
| - Cuota de servicio/trimestre..... | 6,32 |
| - Bloque 1: de 0 a 24 m ³ /trimestre..... | 0,14 |
| - Bloque 2: más de 24 m ³ /mes | 0,57 |

SUMINISTRO EN ALTA: (a Juntas Vecinales, etc.)

| | |
|---|------|
| - Por cada m ³ consumido | 0,29 |
|---|------|

2.- TARIFA 2.- ENGANCHES O CONEXIONES:

| | |
|---|-------|
| - Derechos de enganche por cada vivienda o local..... | 55,33 |
|---|-------|

Sobre las tarifas se aplicará, en su caso, el IVA correspondiente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Se modifica el Art. 7º, quedando como sigue:

ARTICULO SEPTIMO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,80% en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El 0,30% en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c) El 3% en los supuestos de los nº 6, 7 Y 9 del artículo tercero, siendo la cuota mínima 9,10 €, salvo en el caso de instalación de grúas que será de 246,35 €.

d) En el supuesto del num. 8 del artículo 3º:

- 1ª prórroga: el 5% de la base imponible.

- 2ª prórroga: el 10% de la base imponible.

- 3ª prórroga y siguientes: 10 puntos porcentuales más que la cuota aplicada a la prórroga inmediatamente anterior.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL SOBRE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 11/2003 DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Se modifica el punto 1 del artículo 5º, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar en el caso de que la licencia de apertura no necesite calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental u órgano equivalente, serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.- Tributarán por los tantos por ciento de la cuota de tarifa por el Impuesto sobre Actividades Económicas, con arreglo a los siguientes porcentajes, según la clasificación de las calles donde se encuentren ubicados los establecimientos:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| a) En calles de Primera Categoría | 245% |
| b) En calles de Segunda Categoría | 175% |
| c) En calles de Tercera Categoría | 140% |
| d) En calles de Cuarta Categoría | 105% |
| e) Y como mínimo | 78,30 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifican las tarifas contenidas en el punto 2 del Art. 6º, quedando como sigue:

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL:

| | SALIDA | HORA O FRACCION |
|------------------------------------|--------|-----------------|
| A.- SALIDA CON INTERVENCIÓN | | |
| 1) Intervención menor | | 61,90 |
| 2) Intervención mayor | | |

| | | |
|---|-------|---------------|
| a) PERSONAL: Salida y retén por hora o fracción | | |
| • Suboficial | | 24,75 |
| • Sargento | | 22,70 |
| • Cabo | | 20,65 |
| • Bombero | | 18,60 |
| b) MATERIAL | | |
| • Autoescala | 92,90 | 123,85 |
| • Autobomba | 61,90 | 92,90 |
| • Furgón | 51,60 | 61,90 |
| • Todo terreno | 51,60 | 61,90 |
| B.- SALIDA SIN INTERVENCIÓN | | Gratis |
| C.- MATERIAL FUNGIBLE | | Su coste real |

TARIFA 2.- FUERA DEL TERMINO MUNICIPAL:

| | SALIDA | HORA O FRACCION |
|---|--------|-----------------|
| A.- SALIDA CON INTERVENCIÓN | | |
| 3) Intervención menor | | 74,30 |
| 4) Intervención mayor | | |
| a) PERSONAL: Salida y retén por hora o fracción | | |
| • Suboficial | | 29,70 |
| • Sargento | | 27,25 |
| • Cabo | | 25,75 |
| • Bombero | | 22,30 |
| b) MATERIAL | | |
| • Autoescala | 108,00 | 148,60 |
| • Autobomba | 72,00 | 111,45 |
| • Furgón | 60,00 | 74,30 |
| • Todo terreno | 60,00 | 74,30 |
| B.- SALIDA SIN INTERVENCIÓN | | 61,90 |
| C.- MATERIAL FUNGIBLE | | Su coste real |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

| <u>GRUPO I.- CONCESIONES A PERPETUIDAD</u> | CUOTA |
|--|----------|
| PANTEONES Y MAUSOLEOS: | |
| - Por terrenos para panteones y mausoleos, por m/2 | 476,40 € |
| SEPULTURAS: | |
| - Por cada terreno para sepultura | 476,40 € |
| NICHOS: | |
| - Por cada nicho | 519,15 € |
| <u>GRUPO II.- CONCESIONES TEMPORALES O ALQUILERES</u> | |
| - Sepulturas, por un plazo de cinco años | 75,95 € |
| - Nichos, por un plazo de cinco años | 75,95 € |

| GRUPO III.- INHUMACIONES | CUOTA |
|--|--------------|
| - En Panteones | 189,90 € |
| - En sepulturas | 62,30 € |
| - En nichos | 47,50 € |
| - De fetos | 4,75 € |
| - En sepultura de zona infantil | 9,50 € |
| GRUPO IV.- EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS | |
| 1.- Por exhumación y traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal. | |
| - Panteón | 94,95 € |
| - Sepultura | 28,50 € |
| - En nichos | 19,05 € |
| - En sepultura de zona infantil | 4,75 € |
| 2.- Por remoción de restos dentro de la misma sepultura. | |
| - Por cada ataúd | 19,05 € |

| GRUPO V.- DERECHOS DE DEPOSITO Y VELACIÓN DE CADÁVERES. | CUOTA |
|--|--------------|
| 1. Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden judicial u obligatoria por mandato de la Ley. | |
| 2. Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento. | 9,50 € |
| 3. Por cada cadáver que permanezca en el depósito no tratándose de orden judicial o mandato de la Ley, por cada 24 horas. | 47,50 € |
| 4. Por cada cadáver que permanezca en el depósito preparado para traslado a otro cementerio. | 4,75 € |
| | 5,70 € |

| GRUPO VI.- DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD | CUOTA |
|---|--|
| 1. Por la inscripción en los registros municipales de transmisiones de concesión de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. | 10% del importe de la concesión vigente en el momento de la transmisión. |
| 2. Cuando la transmisión e inscripción en los registros no sea de las comprendidas en el párrafo anterior. | 50% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión. |

| GRUPO VII.- DERECHOS DE PERMUTA | CUOTA |
|--|--------------|
| - Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría. | 9,10 € |

| GRUPO VIII.- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADJUDICACION | CUOTA |
|---|--------------|
|---|--------------|

| | |
|---|--------------------------|
| 1. Por cada construcción de mausoleo, sepulcro, cripta, panteón, toda clase de monumento funerario, en terreno propiedad, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará | 20% del coste de la obra |
| 2. Por cada construcción exterior de sepulcros, mausoleos o cualquier otra obra funeraria, en terreno alquilado, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará | 15% del coste de la obra |
| 3. Toda obra que se realice en el cementerio y sea precisa licencia municipal, depositará en la Tesorería municipal fianza, que constará en la solicitud de realización de obra, por importe de | 15% del coste de la obra |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica la cuota tributaria, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

1.- TARIFA 1.- Tasa de alcantarillado

USO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA:

| | <u>EUROS</u> |
|--|--------------|
| - Cuota de servicio/trimestre..... | 7,23 |
| - % sobre consumo total abastecimiento | 50% |

USO NO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA:

| | |
|--|-------|
| - Cuota de servicio/trimestre..... | 12,00 |
| - % sobre consumo total abastecimiento | 50% |

SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA (A Juntas Vecinales, etc.)

| | |
|---|------|
| - Por cada m ³ consumido | 0,06 |
|---|------|

2.- TARIFA 2.- Derechos de enganche o conexiones:

| | |
|---|-------|
| - Derechos de enganche por cada vivienda o local..... | 55,44 |
|---|-------|

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURA Y DEPOSITO DE ESCOMBROS

Se modifica el Art. 5º, que queda como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- RECOGIDA DE GRANDES USUARIOS

Se consideran grandes usuarios aquellos sujetos pasivos que desarrollen en sus locales las actividades a que se refiere el presente artículo, siempre que tengan la superficie mínima señalada en el mismo.

El sujeto pasivo tributará por este concepto:

a).- Comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio, hipermercados, supermercados, centros de comercio mixto como grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos y asimilados:

- Con una superficie de 400 a 999 m/2: 825,90 €/año.
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2: 825,90 €/año.

b).- Actividades sanitarias como hospitales, clínicas y similares:

- Con superficie de 400 a 2.499 m/2: 825,90 €/año.
- Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.499 m/2: 825,90 €/año.

a) Actividades asistenciales como centros residenciales y asistenciales:

- Con superficie de 400 a 2.999 m/2: 825,90 €/año
- Por cada 3.000 m/2 o fracción que exceda de 2.999 m/2: 825,90 €/año.

b) Servicios de hostelería como hoteles, hostales, pensiones, fondas, residencias con comedor y similares:

- Con superficie de 400 a 2.499 m/2: 825,90 €/año.
- Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.499 m/2: 825,90 €/año.

c) Servicios recreativos, culturales y de restauración como cines, salas de baile, discotecas, bingos, restaurantes, cafeterías, cafés bares, chocolaterías, casinos, clubs y similares:

- Con superficie de 400 a 999 m/2: 825,90 €/año.
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2: 825,90 €/año.

d) Cualquier otra actividad susceptible de producir un volumen superior a lo habitual de basuras o residuos sólidos urbanos, tales como mataderos, almacenes de alimentación, talleres o similares:

- Con superficie de 400 a 2.999 m/2: 825,90 €/año.
- Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.999 m/2: 825,90 €/año.

2.- UTILIZACION DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE BASURAS CUYA RECOGIDA NO REALICE EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

- Por Kilogramo vertido..... 0,02 €
- Cuota mínima por trimestre..... 3,40 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN EN LA VIA PUBLICA

Se modifica la cuota tributaria, quedando como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

Resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

| | POR RETIRADA Y TRASLADO | POR DEPOSITO, DIA O FRACCION |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Bicicletas y ciclomotores | 8,90 € | 4,80 € |
| Turismos, furgonetas, etc. | 25,90 € | 8,90 € |
| Autobuses, camiones y tractores | 51,15 € | 17,10 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CON CARGO A PARTICULARES.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

| TIPO DE TARIFA | TIPO hasta 6 m.lineales | Coste adicional Por m.lineal |
|---|-------------------------|------------------------------|
| 1. Acometida domiciliaria de abastecimiento: | | |
| 1.1. Sin reposición de pavimento | 592,46 € | 51,91 € |
| 1.2. Con reposición de pavimento | 867,12 € | 89,91 € |
| 2. Acometida domiciliaria de saneamiento: | | |
| 2.1. Sin reposición de pavimento | 745,63 € | 74,73 € |
| 2.2. Con reposición de pavimento | 1.062,17 € | 118,55 € |
| 3. Tarifa de m/2 de urbanización | 143,20 € | |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica la cuota tributaria contenida en el artículo 7º, quedando como sigue

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

| | ZONA A | ZONA B | ZONA C |
|---|---------|---------|---------|
| Por cada mesa o velador con 4 sillas, por año | 31,35 € | 66,20 € | 26,45 € |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica la cuota tributaria contenida en el Art. 7º, que queda como sigue:

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- En los aprovechamientos de los apartados a) y b) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción, conjuntamente, la longitud en metros lineales de la entrada o paso y la superficie construida de los locales, recintos, etc., en cuyo beneficio se realice el aprovechamiento.

2.- La longitud de la entrada o paso se computará en el punto de mayor anchura del aprovechamiento, con un mínimo de tres metros lineales, elevándose las fracciones a la unidad superior.

3.- En los aprovechamientos de los apartados c) y d) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción la longitud en metros lineales de la reserva de espacio en la vía pública.

TARIFAS:

TARIFA 1ª.- ENTRADAS CON CARACTER PERMANENTE

La tarifa exigible en el supuesto a) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a la calle, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

| ENTRADAS CON CARÁCTER PERMANENTE | | | | |
|---|--------------------------|--------|-------|-------|
| CONCEPTO | CUANTIAS ANUALES | | | |
| | CATEGORÍAS DE LAS CALLES | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| A. LONGITUD DE ENTRADA O PASO: | | | | |
| ▪ Hasta 3 m. Lineales | | | | |
| ▪ De 3,1 a 6 m. Lineales | 53,45 | 35,70 | 17,90 | 8,95 |
| ▪ De 6,1 a 10 m. Lineales | 106,85 | 71,25 | 40,10 | 17,90 |
| ▪ Más de 10 m. Lineales | 160,35 | 106,85 | 53,45 | 26,85 |
| | 213,75 | 142,50 | 71,25 | 40,10 |
| B. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.: | | | | |
| ▪ Hasta 100 m/2 | 17,90 | 8,95 | 4,50 | 2,25 |
| ▪ De 101 a 250 m/2 | 44,65 | 22,45 | 8,95 | 4,50 |
| ▪ De 251 a 500 m/2 | 71,25 | 40,10 | 17,90 | 8,95 |
| ▪ Más de 500 m/2 | 133,65 | 66,75 | 35,70 | 17,90 |

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 2ª.- ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO:

La tarifa exigible en el supuesto b) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a las calles, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construida de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

| ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO | | | | |
|---|--------------------------|-------|-------|-------|
| CONCEPTO | CUANTIAS ANUALES | | | |
| | CATEGORÍAS DE LAS CALLES | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| C. LONGITUD DE ENTRADA O PASO: | | | | |
| ▪ Hasta 3 m. Lineales | | | | |
| ▪ De 3,1 a 6 m. Lineales | 17,90 | 8,95 | 4,50 | 2,25 |
| ▪ De 6,1 a 10 m. Lineales | 35,70 | 17,90 | 8,95 | 4,50 |
| ▪ Más de 10 m. Lineales | 53,45 | 26,85 | 13,35 | 6,75 |
| | 71,25 | 35,70 | 17,90 | 8,95 |
| D. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.: | | | | |
| ▪ Hasta 100 m/2 | 8,95 | 4,50 | 2,25 | 1,15 |
| ▪ De 101 a 250 m/2 | 17,90 | 8,95 | 4,50 | 2,25 |
| ▪ De 251 a 500 m/2 | 26,85 | 13,35 | 8,95 | 4,50 |
| ▪ Más de 500 m/2 | 44,65 | 22,45 | 13,35 | 6,75 |

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 3ª.- RESERVAS DE APARCAMIENTO:

La tarifa exigible en el supuesto c) del artículo 2º es la siguiente:

| RESERVAS DE APARCAMIENTO | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|-------|-------|-------|
| | CUANTIAS ANUALES | | | |
| | CATEGORÍAS DE LAS CALLES | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| ▪ Cada metro lineal o fracción | 89,05 | 44,65 | 22,45 | 11,15 |

TARIFA 4ª.- RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS:

La tarifa exigible en supuesto d) del artículo 2º es la siguiente:

| RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS | | | | |
|---|--------------------------|------|------|-------|
| | CUANTIAS ANUALES | | | |
| | CATEGORÍAS DE LAS CALLES | | | |
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª-5ª |
| ▪ Cada metro lineal o fracción, por día | 2,25 | 0,95 | 0,45 | 0,45 |

Se modifica el punto 5 del artículo 8, quedando como sigue:

ARTICULO 8º.- NORMAS DE GESTION

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS

Se modifica el artículo 6º, quedando como sigue:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas siguientes:

| CLASE DE PUESTO | SUPERFICIE | TARIFA/MES |
|------------------------|-------------------|-------------------|
| PLANTA BAJA | | |
| - Exterior + sótano | 21,29 | 170,15 |
| - Exterior + sótano | 21,59 | 171,60 |
| - Exterior + sótano | 21,69 | 173,10 |
| - Exterior | 13,80 | 111,00 |
| - Interior | 11,04 | 88,80 |
| - Centro | 8,71 | 69,55 |
| - OMIC-Interior | 11,04 | 88,80 |
| - OMIC-Exterior | 13,80 | 111,00 |
| PLANTA PRIMERA | | |
| - Interior | 16,04 | 128,75 |
| - Centro | 12,76 | 100,60 |
| - Gran Superficie | 200,00 | 1.599,25 |
| - Bar | 51,84 | 412,75 |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO.

Se incrementa la cuota tributaria, que queda como sigue:

ARTICULO 6ª.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

| A) UTILIZACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO FLORES DEL SIL | |
|---|---------|
| a) Actividades deportivas en la pista del recinto | |
| 1. POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES, por hora | |
| Categorías | |
| • Absoluta | 12,70 € |
| • Juvenil | 8,50 € |
| • Cadete | 8,50 € |
| • Infantil | 4,25 € |
| | 4,25 € |



| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Alevín • Benjamín • Cuando se trate de competiciones con taquilla, los gastos correspondientes al personal que haya de ser nombrado para el control de puertas, ventas de localidades, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del Organismo promotor de la actividad. | 4,10 € |
| <p>2. POR CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIER DEPORTE Y MODALIDAD, CATEGORÍA ABSOLUTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clubs deportivos, federaciones • Otros • Centros de enseñanza públicos | 6,35 € 8,50 € Exentos |
| b) Celebración de espectáculos: | |
| <p>1. CON TAQUILLA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tanto por ciento a aplicar sobre la recaudación obtenida en taquilla, y taquillas fuera del recinto, por venta de localidad y sesión • Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo, y que correspondan al Jefe de Personal, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del promotor u organizador del mismo. • El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a depositar previamente y en concepto de garantía un depósito, que será devuelto una vez finalizado el espectáculo e ingresada en las arcas municipales la liquidación correspondiente, y que quedará en poder del Ayuntamiento si, una vez efectuada y concedida la fecha de utilización del recinto, el espectáculo no fuera llevado a cabo, siendo el fundamento de esta incautación el reintegro de los gastos por los daños ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo, que ha privado al recinto de la prestación en esa fecha de otras actividades rentables. | 10% 42,45 € |
| <p>2. SIN TAQUILLA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieran a las actividades no deportivas ni artísticas, la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de • En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que, a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en • Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión a que se refiere este apartado, serán de cuenta del promotor u organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas de colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista • La tasa que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado, deberán ser ingresadas en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto. Esta tasa se incrementará | 339,20 € 100% |

| | |
|---|----------------------------|
| <p>en concepto de depósito, que se devolverá una vez celebrado el espectáculo, o que quedará en poder del Ayuntamiento si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización, en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por publicidad estática en el Pabellón, por m/2 y año | <p>42,45 € 84,85 €</p> |
|---|----------------------------|

| B) DERECHOS DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES | |
|--|--|
| <p>1. <u>CLASES DE ABONADOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles (hasta 3 años) ▪ Grupo B) Infantiles (de 4 a 13 años) ▪ Grupo C) Juveniles (de 14 a 18 años) ▪ Grupo D) Adultos (de 19 a 59 años) ▪ Grupo E) Tercera Edad (de 60 años en adelante) | |
| <p>2. <u>CUOTA DIARIA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad | <p>Gratis 0,45 € 1,00 € 1,70 € 1,00 €</p> |
| <p>3. <u>CUOTAS MENSUALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad | <p>Gratis 4,25 € 8,50 € 10,20 € 8,50 €</p> |
| <p>4. <u>CUOTAS DE ABONO POR TEMPORADA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar | <p>Gratis 8,50 € 15,25 € 22,00 € 15,25 € 33,95 €</p> |
| C) UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y OTRAS INSTALACIONES ANEXAS | |
| a) Utilización Piscinas | |
| <p>1. <u>ENTRADAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo A) Infantiles ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad | <p>Gratis 1,00 € 1,35 € 2,55 € 1,35 €</p> |
| <p>2. <u>BONOS DE 30 BAÑOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo B) Infantiles ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar | <p>20,35 € 31,85 € 41,15 € 20,35 € 152,85 €</p> |
| <p>3. <u>BONOS AÑO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo B) Infantiles | <p>84,85 €</p> |

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grupo C) Juveniles ▪ Grupo D) Adultos ▪ Grupo E) Tercera Edad ▪ Familiar | 84,85 € 101,80 € 84,85 € 424,05 € |
| 4. BONOS DE 10 BAÑOS/PERSONA | 16,20 € |
| 5. ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA GRUPO, HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para menores de 18 años ▪ Para mayores de 18 años | 21,20 € 33,95 € |
| 6. ALQUILER ESPACIO ACOTADO PARA ENTRENAMIENTOS CLUBS DEPORTIVOS, FEDERACIONES, HASTA UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS, POR HORA | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para menores de 18 años ▪ Para mayores de 18 años | 11,05 € 17,65 € |
| b) Utilización de Instalaciones anexas | |
| 1. SQUASH: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 Hora ▪ 30 ocupaciones de 1 hora ▪ 10 sesiones de 1 hora ▪ Bonos año: individual 1 hora | 2,50 € 59,70 € 20,65 € 152,65 € |
| 2. SALA POLIVALENTE: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 hora ▪ Bono 10 sesiones de 1 hora | 12,70 € 95,50 € |
| 3. SAUNA: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 hora | 1,70 € |
| 4. GIMNASIO: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 hora ▪ Bono 30 sesiones | 2,55 € 34,40 € |
| 5. PISCINA-SQUASH: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonos año: Individual Piscina-Squash, 1 hora | 254,45 € |
| 6. BONOS COMBINADOS (10 SESIONES): | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Piscina-(Sauna o Gimnasio) ▪ Piscina, sauna y gimnasio | 29,40 € 42,65 € |
| 7. PISTAS DE TENIS: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por 1 hora ▪ Bonos de 10 horas ▪ Bonos de 30 horas ▪ Competiciones oficiales: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 13 años, por partido - De 14 a 18 años, por partido - De más de 18 años, por partido | 2,55 € 17,10 € 44,05 € 3,50 € 4,90 € 6,90 € |
| D) UTILIZACIÓN NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN EL TORALIN | |
| a) Actividades deportivas en la pista del recinto: | |
| 1. POR CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES: | |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Absoluta ▪ Juvenil ▪ Cadete ▪ Infantil ▪ Alevín ▪ Benjamín | 26,45 € 19,85 € 19,85 € 6,60 € 6,60 € 5,30 € |

| | |
|---|----------|
| 2. POR CELEBRACIÓN ENTRENAMIENTOS EN CUALQUIER DEPORTE O MODALIDAD, CATEGORÍA ABSOLUTA: | |
| ▪ Clubs deportivos, federaciones | 12,70 € |
| ▪ Otros | 16,55 € |
| ▪ Centros de enseñanza públicos | Exentos |
| ▪ Utilización Pista transversal | 13,30 € |
| ▪ Entrenamientos sala, por hora | 1,65 € |
| b) Utilización instalaciones anexas: | |
| 1. ROCODROMO: | |
| ▪ Por 1 hora | 3,30 € |
| ▪ Bono anual | 66,10 € |
| 2. HALF PATINAJE: | |
| ▪ Por 1 hora | 3,30 € |
| ▪ Bono anual | 66,10 € |
| 3. PADDLE: | |
| ▪ Por 1 hora | 3,30 € |
| ▪ 10 ocupaciones de 1 hora | 26,45 € |
| ▪ 30 ocupaciones de 1 hora | 66,10 € |
| ▪ Bono año individual de 1 hora | 165,45 € |
| 4. TENIS DE MESA: | |
| ▪ Por 1 hora | 3,30 € |
| ▪ 10 ocupaciones de 1 hora | 26,45 € |
| ▪ 30 ocupaciones de 1 hora | 66,10 € |
| ▪ Bono año individual de 1 hora | 165,45 € |
| 5. MODULO DE ATLETISMO | |
| ▪ Por 1 hora | 1,65 € |
| 6. TIRO CON ARCO: | |
| ▪ Por 1 hora | 1,65 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL

Se modifica el Art. 6º, que queda como sigue:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

| CONCEPTO | €/UNIDAD |
|---|-----------------|
| 1) <u>Análisis bacteriológico:</u> a. Investigaciones de Coliformes, E.Coli-Salmonella, Shigella, Estafilococos, Bacilus, Enterococos, Clostridios, Sulfitorreductores, Gérmenes aerobios y otros. | 8,70 |
| 2) <u>Análisis de aguas:</u> a. Análisis físico-químico y bacteriológico mínimo b. Control del agua en el grifo del consumidor. | 29,15 51,15 |
| 3) <u>Parámetros sueltos:</u> a. Físico-químico b. Test ecotoxicidad | 8,70 140,15 |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (O.R.A.)

Se modifica la cuota tributaria, quedando como sigue:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

| | |
|--|---------|
| A. <u>TARIFA DE USO GENERAL:</u> Se aplicará en las zonas de regulación ordinaria de uso general y será la siguiente: | |
| ▪ <u>Por los primeros 22 minutos o fracción inferior</u> | 0,20 € |
| ▪ <u>De 22 a 33 minutos</u> | 0,30 € |
| ▪ <u>De 33 a 60 minutos</u> | 0,55 € |
| ▪ <u>Por dos horas</u> | 1,00 € |
| B. <u>TARIFA DE ANULACIÓN DE DENUNCIA</u> | |
| ▪ <u>Hasta un exceso de ½ hora sobre el tiempo permitido</u> | 1,50 € |
| ▪ <u>En los restantes casos</u> | 6,50 € |
| C. <u>TARIFA DE RESIDENTES</u> | |
| ▪ <u>La tarifa anual para la obtención del distintivo especial de residente será de</u> | 34,00 € |
| ▪ <u>En los supuestos de cambio de residencia, el pago podrá prorratearse por trimestres naturales</u> | |

Previamente a la adopción de este acuerdo, se inicia el debate, que se hace de forma conjunta para los puntos 4º, 5º y 6º del Orden del Día. Produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que traen a aprobación la modificación de las tasas, impuestos y precios públicos que afectan a los ciudadanos por las aportaciones que deben hacer para nutrir al Ayuntamiento de medios económicos para hacer obras y prestar servicios. En general presentan una subida del IPC, lo que podría parecer razonable, pero su Grupo no puede avalarlo, por las siguientes razones: en primer lugar, porque el equipo de gobierno utiliza la táctica de golpe de mano, subiendo en un ejercicio las tasas e impuestos de manera brutal en algunos casos, pero al final ese efecto se pasa en la gente y quedan así para el futuro, en el que sólo subirán el IPC; esto lo han hecho repetidamente, y así el año pasado pusieron la tasa del Mercado de Abastos, hace unos años el Impuesto de Vehículos subió de forma exagerada, otras veces estos golpes de mano han sido reiterados, como la subida de la tasa del agua que desde el año 99 ha subido un 71% cuando el IPC en esos años subió alrededor de un 26%, o la tan traída y llevada subida del IBI que pagan todos los propietarios de viviendas y locales y que desde el año 99 ha tenido una subida del 65% y que sigue subiendo cada año, aunque como este no haya

actualización de la tasa, por la revisión catastral que se llevó a cabo y que hace que el recibo se incremente cada año hasta que se cumplen diez y debemos ir por el cuarto, y pone el ejemplo de su casa, que en el año 99 pagaba 175 €, si bien entonces eran pesetas, y ahora paga 274 €, por lo que la subida es sustancial, y así, punto arriba punto abajo le ocurre a todos los ciudadanos. Todo esto configura un sistema de trabajo que tiene el equipo de gobierno que asume el coste político en un momento determinado sobre la subida de una tasa o impuesto y después dejan despejado el camino para los siguientes cuatro o cinco años, y este es uno de los motivos por los que no pueden avalar esta actualización. Otro ejemplo que refuerza lo anterior son los precios públicos del Centro de Día del Plantío; cree que esa Ordenanza es muy injusta, pues han hecho tres tramos, los que cobran por debajo del 100% del SMI, los que cobran hasta el 150% del SMI y los que cobran por encima del 150% del SMI, lo que hace que aquellas personas que cobran una pensión de aproximadamente 470 €, como son los pensionistas de la agraria, tienen que pagar 206 € por la estancia del Centro de Día, que es un 44% de su pensión, o los que cobran 1800 €, que también los hay, pagan sólo 402 €, que es un 20% de su pensión, o paga lo mismo quien cobre 580 € de pensión que quien cobre 820 €, que pagan 309 €, y eso le parece totalmente injusto porque no es distributivo ni progresivo; su Grupo hizo una propuesta el año pasado y que ahora reitera, que es que se cobre un porcentaje sobre la pensión que perciben los usuarios, un porcentaje que ellos creen que podrían estar en torno al 25% aunque esto lo podrían consensuar, pues aplicando este porcentaje, quien cobra una pensión de 470 € pasaría de pagar los 206 que tiene que pagar ahora a pagar 117 €, quien cobra 580 € pasará de pagar 309 a pagar 145 €, quien cobra 820 € pasará de pagar 309 a 205 €, es decir, este sería un sistema de porcentaje que trata a todo el mundo por igual, sin hacer esos tramos. Estos ejemplos ponen de manifiesto que el equipo de gobierno no tiene un sistema de cargas estudiado y adecuado a las necesidades no sólo recaudatorias del Ayuntamiento sino de la ciudadanía que tiene que pagarlas. Reitera una vez más su propuesta de que hagan un estudio pormenorizado de toda la carga impositiva y la adapten a cada caso. Otra propuesta es el fraccionamiento del pago de las tasas e impuestos que son anuales, propuesta que hizo su compañera Doña Olga Cañadas y que el Sr. Moreno pidió su dimisión por hacerla, pero que ellos creen que es fácil y bueno para los vecinos de Ponferrada que recibirían en su casa un resumen anual a principio de año de lo que tienen que pagar, dándoles la posibilidad de fraccionarlo a lo largo del año pues no se puede olvidar que la mayoría de esos pagos se hace en una época del año en la que los ciudadanos tienen muchos gastos al coincidir después de las vacaciones y con el inicio de los colegios, y si éstos reciben un resumen

de todo lo que va a tener que pagar por estos conceptos y se le da la posibilidad de fraccionar ese pago de manera que pague al mes una pequeña cantidad se le está facilitando a esa familia ese desembolso, naturalmente sin pagar intereses pues ya saben que hoy ya contempla la ley la posibilidad de hacerlo pero pagando intereses y teniendo que solicitarlo y ellos piden que sea el propio Ayuntamiento quien se lo facilite. En resumen, no pueden avalar no la subida del IPC sino todo el sistema de cargas que tienen organizado y no pueden avalar que cuando presentan propuestas las desestiman automática y sistemáticamente, por lo que votan en contra de los tres puntos, que tratan de las tasas, impuestos y precios públicos.

- Por el Partido Popular interviene el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Sr. Moreno Rodríguez, quien señala que ellos sí votarán a favor dichos puntos, porque es su propuesta. Ha escuchado al Sr. González Saavedra pero no comparte su discurso, en primer lugar porque no ha hecho un discurso responsable puesto que no ha debatido la modificación de estas tasas, impuestos y precios públicos y ha intentado justificar su voto en contra refiriéndose al pasado y cuando se está en la oposición hay que hacer discursos responsables máxime si se pretende llegar a gobernar, y así, cuando gobernada el Partido Socialista en el Ayuntamiento, su Partido, entonces en la oposición, siempre votaba a favor de las actualizaciones del IPC pues tienen que ser conscientes de que hay que cobrar esas tasas e impuestos y que hay que actualizarlas en el importe de la subida del IPC igual que se actualizan las pensiones o los sueldos, y ese sería el discurso responsable ya que los servicios hay que prestarlos a los ciudadanos. La tasa del Mercado se impuso el año pasado por primera vez después de muchos años sin cobrarla y ya explicaron entonces los motivos. Sobre la subida en un 71% de la tasa del agua, le contesta que el Grupo Socialista siempre han cogido esa bandera para llevar a cabo el acoso y derribo al equipo de gobierno, pero el agua en Ponferrada es de las más baratas de España; el servicio se ha prestado y se sigue prestando sin ningún problema a pesar de la sequía que aqueja este año, pero lo que más le molesta es que en Ponferrada este servicio lo presta, a una parte del municipio, el propio Ayuntamiento y a otra parte lo presta la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, que está gobernada por el Partido Socialista y da la casualidad de que les acusan a ellos de cobrar el agua muy cara mientras que la Mancomunidad la cobra más cara, por lo que deberían dar ejemplo y bajar ese agua, pero no sólo no lo hacen sino que la incrementan en un porcentaje mayor que el que están proponiendo ellos en el Ayuntamiento, que proponen la actualización del 3,2% mientras que la Mancomunidad lo hace en un 3,7%; un ciudadano de Fuentesnuevas paga 37,48€ por 41 m³, mientras

que si le prestara el Ayuntamiento ese servicio pagaría 28 €, u otro de Cuatrovientos, que paga por 70 m³ 50 € a la Mancomunidad, al Ayuntamiento pagaría 38 €; con estos ejemplos quiere poner de manifiesto que el Grupo Socialista utiliza siempre el mismo discurso catastrofista, negativo, de intentar ganar votos a costa de lo que sea, y aquí se ven sus contradicciones. En cuanto al IBI, le contesta que es un discurso viejo, todos los ciudadanos saben que tienen que pagarlo porque sino el Ayuntamiento no podría seguir prestando y aumentando los servicios, pero el Grupo Socialista pide por un lado un aumento de la plantilla de la Policía Municipal en 20 Agentes y por otro que no suban los impuestos ni las tasas, y eso no encaja en alguien que aspire a gobernar. Recuerda que el IBI en este ejercicio no se toca y la subida que ven los ciudadanos corresponde a la revisión catastral efectuada por el Catastro, pero el Ayuntamiento no toca el tipo de gravamen, que es lo que le corresponde subir o no al Ayuntamiento, y cuando se produjo esta revisión catastral este Ayuntamiento adoptó un acuerdo de que esa revalorización no tuvieran que asumirla los ciudadanos en un solo ejercicio y por eso se estableció en diez años.

Sobre su propuesta de fraccionamiento de pago le dice, en primer lugar, que el no pidió la dimisión de la Sra. Cañadas por hacer esta propuesta sino por las declaraciones que ésta hizo acerca de la tasa de Gersul, de la que el Sr. González Saavedra no ha dicho nada porque sabe que cometieron un error, y ahora le pregunta que es lo que él tiene que leer, como decía la Sra. Cañadas, si en la Comisión de Hacienda no hicieron ninguna propuesta, pero sí en los medios de comunicación, y les pide que cuando quieran proponer algo lo hagan presentándolo en la Comisión para que pueda ser estudiado allí porque si lo presentan en los medios de comunicación el no puede estudiar nada, y esta propuesta la conocen por lo que acaba de decir ahora, ya que por escrito no la tienen. Sobre la propuesta, le contesta que hoy por hoy no existe esa demanda de los ciudadanos que dice el Sr. González Saavedra, porque todos saben muy bien cuando hay que pagar esos impuestos. Cree que no se haría ningún favor a los ciudadanos hacer que éstos se tengan que “rascar los bolsillos” desde el mes de enero para ir pagando al Ayuntamiento; de alguna manera estos impuestos ya están fraccionados, y así todos ya saben que la tasa de basura se paga trimestralmente, que el Impuesto de Vehículos se paga en el primer semestre del año, por lo que ese discurso de que coinciden en una época del año con muchos gastos para las familias no es así, además, los que se pagan en esta época tienen hasta el 30 de noviembre para hacerlo. Los informes ponen de manifiesto que en el año 2003 solo hubo 3 solicitudes de fraccionamiento del IBI y en el 2004, sólo una, por lo que no es cierto que exista esa demanda de la que hablaba el Sr. González

Saavedra pero como no tenían ningún tipo de justificación para votar que no, se han sacado esto de la manga, sin ningún tipo de estudio dado que si lo tuviesen lo habrían presentado, y le pregunta si cree que el IAE, donde el recibo medio está en 1050 € y solo lo pagan las empresas que facturan más de un millón de euros al año, hay que fraccionarles el pago.

Reitera que los ciudadanos tienen claro lo que tienen que pagar y cuando lo tienen que pagar, y que no cree que se les haga ningún favor que desde el mes de enero tengan que estar pagando al Ayuntamiento; esta medida se podría estudiar si hubiera problemas de liquidez, pero este Ayuntamiento no tiene esos problemas, por lo que entiende que están bien como están.

La propuesta que presentan es de subir un 3,2% esas tasas, impuestos y precios públicos, cuando el IPC en el mes de septiembre ya estaba situado en el 3,7% y las previsiones es que al final del año esté en torno al 4% o más; pero hay otros datos en la propuesta que se deben resaltar, aunque el Sr. González Saavedra no ha dicho nada al respecto; por ejemplo, en el Impuesto de Vehículos hay una bonificación del 100% a los vehículos históricos, lo cual es positivo y que afecta de forma positiva a todos los propietarios de ese tipo de vehículos. Reitera que el discurso del Sr. González Saavedra ha sido el de siempre, pues si fuera constructivo votarían a favor de esta actualización del IPC en las tasas, impuestos y precios públicos que traen a aprobación.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que el Sr. Moreno no ha respondido a nada de lo que el ha dicho y cree que se traía preparado un discurso con lo que creía que iba a decir y lo ha soltado, por ejemplo le dice que haga un discurso constructivo, y le pregunta si presentar tres propuestas no es constructivo, y que dijo que no subieran las tasas cuando el dijo que la subida del IPC le parecía razonable pero que iban a votar en contra, no por eso, sino por todo lo que dijo a continuación en su primera intervención, y ha hecho un debate constructivo porque hizo propuestas para que el equipo de gobierno las atiendan de cara al año que viene y espera que la moción la lleven a una Comisión donde se debatirá y espera sacarla adelante. No solo no ha dicho que no se actualicen las tasas, sino que al principio de su intervención dijo precisamente que las tasas, los impuestos y los precios públicos permiten al Ayuntamiento realizar obras y prestar los servicios. Dice el Sr. Moreno que el agua es la más barata de España, pero para él el agua es cara; es cierto que es más barata que en otras poblaciones, como Murcia o Almería, pero con el agua que tenemos sólo faltaba que fuera más cara y repite que ha subido en estos 10 años un

70%, y eso va contra los bolsillos de los ciudadanos. Sobre el agua de la Mancomunidad, que es mucho más cara que en Ponferrada, le dice que es cierto, pero los representantes del Ayuntamiento en dicho organismo son Concejales del Partido Popular y no ha visto que éstos hayan presentado ninguna queja en el Pleno de la Mancomunidad en este sentido, ni ninguna moción, por lo tanto, los irresponsables que permiten que la mitad de la población pague a la Mancomunidad el agua más cara que el resto de los vecinos de Ponferrada son el Partido Popular y no él ni los Concejales de su Grupo, que no forman parte de ese Pleno, y le pregunta que ha hecho el Partido Popular en estos diez años que llevan gobernando que no ha intentado cambiarlo, sobre todo en la legislatura anterior que la Mancomunidad era gobernada por el PP, y añade que los ciudadanos ya pueden ir preparándose porque en el momento que empecemos a captar el agua del pantano, ésta subirá de precio, pues subirla desde el pantano y bombearla es mucho más caro que cogerla del río Oza, y por eso la Mancomunidad cobra más el agua, porque tiene que bombearla desde el pantano y el Ayuntamiento, cuando se ponga en marcha esta obra tan necesaria, probablemente tendrá que subirla.

Sobre el IBI, ya sabemos que hay que pagarlo y sobre que la subida de la actualización corresponde al Catastro, le contesta que es cierto, pero el Ayuntamiento pone el tipo que va a aplicar y según el tipo se pagará más o se pagará menos, y sobre que la actualización se va pagando a lo largo de diez años, le contesta que eso es lo normal en todos los Ayuntamientos de España, por lo que no debe el Sr. Moreno arrogarse ese triunfo.

Sobre la tasa de la basura, manifiesta que el Sr. Moreno ahora puede decir lo que quiera, pero la dimisión de la Sra. Cañadas la pidió por pedir el pago fraccionado y así consta en todos los medios de comunicación; la explicación sobre la tasa de basuras se la han pedido porque cuando el equipo de gobierno eliminó la tasa por la recogida de basuras y pasaron a cobrar esa compensación junto con el IBI, ellos le dijeron en aquel momento que se estaba negociando un Consorcio Provincial para la recogida de la basura de toda la provincia en un centro único y eso supondría unos costes añadidos que habrá que pagar, a lo que contestaron que no iba a pasar nada, y ellos le dijeron que era así porque entonces el Consorcio pondría una tasa especial por el tratamiento que habría que pagar aparte, y le siguieron diciendo que no, y ahora resulta que unos años después ellos tenían razón y, aparte de pagar el IBI mucho más caro porque ahí incluyen la basura, todos los ciudadanos de Ponferrada van a pagar 15 € anuales al Consorcio Gersul por el tratamiento de las basuras en dicho centro. Sobre el

fraccionamiento, lo que ahora existe no es fraccionamiento sino que se pasan los recibos en épocas diferentes, y sobre que no ve bien que a los ciudadanos le empiecen a llegar recibos desde el mes de enero, le contesta que eso no es por el bien del Ayuntamiento sino de los ciudadanos, que se les facilita ese pago a muchas familias que lo pasan mal para llegar a fin de mes y que en esos meses lo tiene aún peor. Sobre que no hay demanda, le contesta que lo que tiene que haber es oferta y si ahora no hay demanda es porque el sistema es muy engorroso, pues tienen que venir, pedirlo por escrito y pagar intereses, pero si en su casa reciben un papel del Ayuntamiento, que además de cobrarles bien podría ponérselo fácil, en el que diga todo lo que tiene que pagar a lo largo del año y como lo pueden pagar fraccionadamente, seguro que sube esa demanda, y eso ya se hace en muchos Ayuntamiento y les recuerda que esta medida la adoptó el Partido Popular en la modificación que hizo de la Ley de Haciendas Locales.

- El Sr. Presidente pregunta al Sr. González Saavedra donde está el bombeo de la Mancomunidad en Ponferrada.
- El Sr. González Saavedra le contesta que la Mancomunidad tiene que subir el agua en depósitos altos porque el terreno es muy llano y no circularía por toda la red, y hay varios bombeos a lo largo de ésta, y, aunque en las poblaciones de Ponferrada donde suministra agua la Mancomunidad no sea necesario ese bombeo, no pretenderá que pasen un recibo distinto a cada usuario.
- El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Sr. Moreno Rodríguez, manifiesta que el Sr. González Saavedra tiene una cara tan grande que se podría proyectar una película, y que a el no tiene que decirle lo que puede o no decir, y debería controlar su casa, que con eso ya tendría bastante. Sobre que sus propuestas son para el año que viene, le contesta que entonces no tienen nada que ver con lo que este año traen a aprobación, por lo que deberían votarlas a favor y a lo largo de este año ya las estudiarán. Sobre el agua, que ha subido un 70%, le pregunta si en las Ordenanzas de estos últimos años consta ese porcentaje.

Sobre las declaraciones del Sr. González Saavedra sobre la Mancomunidad, señala que ya son rizar el rizo, pues le dice al equipo de gobierno que son parte implicada en los recibos que pasan a los ciudadanos, a lo que le contesta que, por los mismos motivos, también el Grupo Socialista es responsable de la subida del IBI a los ciudadanos de Ponferrada; ellos tienen dos representantes en el Pleno de la Mancomunidad pero no la gobiernan, eso lo hace el Partido Socialista y

es quien tiene la llave para bajar o no el agua a estos vecinos y dejarse de demagogia. Sobre la tasa de la basura y su declaración de que se preparen los vecinos para lo que tendrán que pagar, le recuerda que también dijeron muchas cosas de Pongesur, que llevaron incluso hasta los Juzgados, y ya ven todos lo que es hoy Pongesur y las obras que se han hecho gracias a esa gestión tan mala, según el Grupo Socialista. Reitera que el no pidió la dimisión de la Sra. Cañadas por pedir el fraccionamiento de pago sino porque el Grupo Socialista forma parte del gobierno del Consorcio Gersul, tal y como señala el artículo 10 de sus estatutos, que señala que la Vicepresidencia cuarta recaerá en el Presidente del Consejo Comarcal, y también aprobaron el acta donde se acordó poner una tasa de 15 € para toda la provincia de León por el tratamiento de la basura que se lleva a dicho centro, por eso pidió la dimisión y reitera que en Ponferrada no se pagará la recogida. Le pide que sean serios, que sepan asumir sus responsabilidades y que sean coherentes con lo que aprueban.

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que el Sr. Moreno vuelve otra vez a poner en su boca cosas que no ha dicho; el no ha dicho que no haya que pagar la tasa de Gersul, sino que hace unos años dijeron que no se pagaría más por las basuras y ellos le decían que empezaría a funcionar Gersul y llevaría consigo pagar una tasa por el tratamiento de la basura, y eso es lo que ahora hay que pagar y lo que el le ha dicho anteriormente, que hace unos años engañaron a los ciudadanos, y ahora se demuestra que tenían razón y que hay que pagar 15 € por las basuras, llámese como se le llame, y en Gersul votaron que sí porque están de acuerdo en que esa tasa hay que pagarla, reiterando que lo que reprochan al equipo de gobierno no es que se pague o no sino que engañaran a los ciudadanos diciendo que no se pagaría más por las basuras, cuando ellos ya les advertían que habría que pagar el tratamiento.

En cuanto a la Mancomunidad, el no puede decirle que bajen el agua pues eso lo tienen que decir los representantes de los Ayuntamientos que la componen y que conforman el Pleno, y no ha visto en ningún acta que los representantes del Ayuntamiento de Ponferrada hayan pedido que se baje el precio del agua cuando, además, en la anterior legislatura gobernaba la Mancomunidad el Partido Popular y se cobraba igual que ahora. Sobre el bombeo, el agua que sirve la Mancomunidad se tiene que bombear varias veces en su trazado, no sabe si en término de Ponferrada hay bombas o no, pero lógicamente la Mancomunidad tiene que poner un precio único por m³ de agua consumido para todos los usuarios, pues lo contrario sería ilegal.

- El Sr. Presidente señala que en el ejercicio de las responsabilidades políticas el régimen democrático tiene la grandeza de que cada uno pueda decir lo que quiera y que todas las posiciones sean legítimas, pero no puede dar cabida a ciertos posicionamientos; cree que la sociedad española y la ponferradina en particular no debería aceptar los posicionamientos basados en la mentira, porque no le cabe ninguna duda que eso ha hecho el Sr. González Saavedra, ya que sólo hay dos posibilidades, o que no sabe absolutamente nada de lo que está hablando o que está mintiendo, y no puede creer que no sepa de lo que habla teniendo en cuenta su posición y su responsabilidad. Es muy triste para el, como Alcalde, que el nuevo Portavoz del Grupo Socialista no tenga el argumento suficiente desde el punto de vista político como para mantener su posicionamiento si no es a base de falsedades. Su discurso respecto a los tributos es absolutamente demagógico, pues consiste en decir las cosas independientemente de que en la realidad sea posible su aplicación, y así presentan propuestas que no hacen cuando tienen la responsabilidad de gobernar y eso lo ha hecho en muchas ocasiones, y lo que implica es una falta de credibilidad, y así ha planteado que este Ayuntamiento tiene un sistema tributario en el que hay un revoltijo de impuestos y tasas y sin explicar que las leyes son para todos los Ayuntamientos y que el sistema fiscal del Ayuntamiento de Ponferrada es exactamente igual al de cualquier otro Ayuntamiento español, por lo que esas piruetas filosóficas que plantea debiera exponérselas a sus compañeros en el gobierno de la Nación para incorporarlas a la legislación vigente, como lo del fraccionamiento de pago, que dice que se hace en muchos Ayuntamiento, y le pide que diga en cuales porque el no conoce ninguno que lo haga y si mira a los que son gobernados por el PSOE, no hay ninguno que lo aplique, es decir, que lo que defiende el Sr. González Saavedra en la oposición no lo va a hacer si algún día gobierna, y ese es el primer engaño a los ciudadanos.

Sobre el IBI, no ha dicho, porque no le interesa, que no se actualiza en esta revisión, en la que recuerda que están aplicando el 3,2% cuando el IPC real estará en torno al 4%, y si todos están de acuerdo en que los salarios hay que actualizarlos incrementándolos en esa cuantía, también estarán de acuerdo en que es absolutamente necesario actualizar también lo que se refiere a los tributos municipales, no para incrementar los servicios sino para mantenerlos. Reitera que el IBI este año no se toca y sobre que éste, aún así, sigue subiendo por la actualización catastral, el contesta que esa actualización corresponde al Ministerio de Economía y estaría encantado si el Gobierno, en vez de hacer piruetas y planteamientos que los ciudadanos juzgarán respecto a la distribución territorial de España, afrontara de una vez el problema de la financiación de las Entidades Locales y les propusieran una rebaja del IBI, que tiene

que hacerla el Gobierno, con sus correspondientes contrapartidas presupuestarias, con lo que la bajada del IBI está en manos del PSOE, que gobierna España, y a ver si de una vez eso que dicen lo llevan a efecto y no se quedan sólo en palabras.

Manifiesta que lo más lamentable en todo el discurso del Sr. González Saavedra, basado absolutamente en mentiras, es cuando dice que el Sr. Moreno pidió la dimisión de la Sra. Cañadas por el tema del fraccionamiento de pago cuando todos los periodistas aquí presentes saben que no es así, sino por el tema de Gersul. El Sr. González Saavedra engaña flagrante y deliberadamente, porque no puede ser de otra manera, cuando habla de la tasa de basura, ya que no le interesa aclarar que la tasa de Gersul está basada en el tratamiento de basuras que se lleva a cabo en sus centros, y miente cuando dice que ya advirtieron que habría que pagarla y ahora resulta que sí hay que hacerlo, pues el contrato de FCC con el Ayuntamiento de Ponferrada contempla que los salarios de sus empleados, los camiones que utilizan para el servicio de recogida y de limpieza viaria, la paga el Ayuntamiento y la tasa de Gersul no paga ni un céntimo de la recogida de basuras en el Ayuntamiento de Ponferrada ni de limpieza viaria, y lo sabe y aún así sigue mintiendo; sabe que esto es así y votó a favor en Gersul para aprobar esta tasa para toda la provincia de León para financiar el funcionamiento de los CTR y las plantas de clasificación, luego miente cuando dice a los ciudadanos que con esa tasa están engañándolos porque se cobra la recogida de basura en Ponferrada, cuando este servicio lo paga el Ayuntamiento; no entiende como se puede decir esas mentiras desde su responsabilidad como Portavoz del grupo de oposición y como Presidente del Consejo Comarcal, y además de mentira es una deslealtad, pues como sabe, los grupos políticos a nivel provincial y las instituciones políticas que forman parte de Gersul acordaron hace mucho tiempo que esta iba a ser una gestión profesionalizada, fuera del debate político, y una vez más ha sido desleal con este acuerdo, lo que aumenta su falta de credibilidad.

El Sr. González Saavedra sigue diciendo que no suban los impuestos ni las tasas, al contrario que hacen sus compañeros en los Ayuntamientos donde gobiernan, igual que aquí se oponen sistemáticamente a que se privatice cualquier gestión de servicios y en otros Ayuntamientos e incluso en el Consejo Comarcal, sí lo hacen. Sobre sus declaraciones sobre el agua en Mancomunidad manifiesta que ya es de nota, pues pretende dar la vuelta a la situación culpando de que el agua sea más cara allí que en el Ayuntamiento al Partido Popular; desconoce si el precio del agua en Mancomunidad es el que tiene que ser o no, pero sí sabe que muy mal no tiene que estar gestionada el agua en el

Ayuntamiento cuando es más bajo el precio que en Mancomunidad y, al menos, tendrá que reconocer que esto es así, y hay ciudadanos en Ponferrada que han intentado y seguirán haciéndolo que todos los vecinos del municipio paguen el mismo precio por el agua, y lo que tiene muy claro es que por parte del Partido Socialista se ha intentado por todos los medios impedir que el Ayuntamiento resuelva los problemas de suministro de agua. Le pide que no siga haciendo demagogia con que con el agua que tenemos tiene que ser más barata, pues tenemos tanta como Barcelona, por ejemplo, y allí es más cara, pues no es sólo cuestión de cantidad sino de todo lo que forma parte del servicio. Insiste en que haga la oposición que quiera, el asumirá todas sus críticas y vera la forma de sacar de ellas lo positivo y corregir los errores, pero le advierte una vez más que no va a soportar más mentiras, por lo que cada vez que ponga una encima de la mesa le contestará, y hoy el Sr. González Saavedra ha mentido descaradamente en el tema de la basura, cuando sabe que esta tasa no va a tener ninguna repercusión en la recogida de la basura en el municipio de Ponferrada.

- A continuación el Sr. González Saavedra pide la palabra para contestar las acusaciones gravísimas que se han vertido sobre el, siendo denegada por el Sr. Presidente.

El Sr. Presidente somete a votación los puntos 4º, 5º y 6º del Orden del Día, con el resultado que obra en la parte dispositiva de dichos acuerdos.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Examinada las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos indicados, vistos los informes emitidos,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 13 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes Impuestos:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.
- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 citado, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas Fiscales afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afecten a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.-

Se modifica el Art. 1, quedando como sigue:

ARTICULO 1.-

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.1 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este municipio, quedan fijados en la forma siguiente:

| POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO | CUOTA LEGAL | COEFIC. | CUOTA INCREM. |
|--|-------------|---------|---------------|
| A) TURISMOS | | | |
| - De menos de 8 caballos fiscales | 12,62 | 1,438 | 18,15 |
| - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 | 1,501 | 51,15 |
| - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 | 1,570 | 112,95 |
| - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 | 1,569 | 140,60 |
| - De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 | 1,570 | 175,80 |
| B) AUTOBUSES | | | |
| - De menos de 21 plazas | 83,30 | 1,437 | 119,70 |
| - De 21 a 50 plazas | 118,64 | 1,438 | 170,60 |
| - De mas de 50 plazas | 148,30 | 1,438 | 213,20 |
| C) CAMIONES | | | |
| - De menos de 1.000 kgs. de carga útil | 42,28 | 1,438 | 60,80 |
| - De 1.000 a 2.999 kgs.de carga útil | 83,30 | 1,437 | 119,70 |
| - De 2.999 a 9.999 kgs.de carga útil | 118,64 | 1,438 | 170,60 |
| - De más de 9.999 kgs. de carga útil | 148,30 | 1,438 | 213,20 |
| D) TRACTORES | | | |
| - De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 | 1,440 | 25,45 |
| - De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 | 1,440 | 40,00 |
| - De más de 25 caballos fiscales | 83,30 | 1,437 | 119,70 |
| E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES | | | |
| - De 751 a 999 kgs.de carga útil | 17,67 | 1,440 | 25,45 |
| - De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil | 27,77 | 1,440 | 40,00 |
| - De más de 2.999 kgs. de carga útil | 83,30 | 1,437 | 119,70 |
| F) OTROS VEHÍCULOS | | | |
| - Ciclomotores | 4,42 | 1,448 | 6,40 |
| - Motocicletas hasta 125 c.c. | 4,42 | 1,448 | 6,40 |
| - Motocicletas de 125 a 250 c.c. | 7,57 | 1,446 | 10,95 |
| - Motocicletas de 250 a 500 c.c. | 15,15 | 1,637 | 24,80 |
| - Motocicletas de 500 a 1.000 c.c. | 30,29 | 1,466 | 44,40 |
| - Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 60,58 | 1,438 | 87,10 |

2.- A los efectos de la aplicación de la anterior tarifa, las furgonetas y los vehículos mixtos adaptables tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.
- Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 750 Kgs. De carga útil, tributará como camión.

Se modifica el artículo 3º, quedando como sigue:

ARTICULO 3.-

1.- Para toda clase de vehículos calificados de históricos por la Asociación Club Automóviles Clásicos del Bierzo se fija una bonificación en la cuota incrementada del 100%. Para aquellos vehículos con una antigüedad mayor de 25 años, se fija una bonificación en la cuota incrementada del 50%. Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se

conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- Para toda clase de vehículos de propulsión eléctrica e híbridos de nueva matriculación, se fija una bonificación del 50%.

3.- Para la concesión de estas bonificaciones, los interesados deberán presentar solicitud acompañada de fotocopia compulsada del permiso de circulación u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad del vehículo, así como certificado de la Asociación Club Automóviles Clásicos del Bierzo, en el caso de vehículos calificados de históricos.

4.- La concesión de la bonificación se otorgará por Resolución de la Alcaldía, previo informe de Intervención.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se incrementa el tipo de gravamen fijado en el Artículo 3, quedando como sigue:

ARTICULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de la ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el IVA y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,25 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica la escala de índices contenida en el art. 4º, quedando como sigue:

ARTICULO 4.-

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 2, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

| CATEGORÍA FISCAL DE LA VIA PUBLICA | COEFICIENTE APLICABLE |
|---|------------------------------|
| PRIMERA | 1,60 |
| SEGUNDA | 1,33 |
| TERCERA | 1,17 |
| CUARTA | 1,06 |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifican los porcentajes anuales a aplicar para la determinación de la base imponible, contenidos en el apartado 3 del artículo 4, quedando como sigue

ARTICULO 4.- BASE IMPONIBLE

4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo comprendido entre uno o cinco años: **3,4**
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: **3,2**
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: **3,0**.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: **2,9**

Asimismo, se modifica el tipo de gravamen establecido en el artículo 5.1, quedando como sigue, permaneciendo el resto del artículo sin variaciones:

ARTICULO 5.- DEUDA TRIBUTARIA

- 1.- Se fija el tipo de gravamen en el 29,93 %

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SIGUIENTES PRECIOS PUBLICOS:

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.
- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS MAYORES EN CENTRO DE DIA EL PLANTIO.

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Precios Públicos que se indican, vistos los estudios económicos elaborados al efecto y visto el informe de Intervención,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 13 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Partido Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes Precios Públicos:

- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE DIA DEL PLANTIO.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- La modificación de las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Se modifica la cuantía del precio público regulado en el Art. 4º, quedando como sigue:

ARTICULO 4.- CUANTIA

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza, será el siguiente:

- | | |
|---|----------|
| 1.- Solicitantes empadronados en Ponferrada..... | 92,90 € |
| 2.- Solicitantes no empadronados en Ponferrada..... | 123,85 € |

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se modifican las tarifas contenidas en el apartado 5 del artículo 5, quedando como sigue:

ARTICULO 5.- TARIFAS

5.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del siguiente Baremo:

| INGRESOS FAMILIARES | Precio / hora ordinaria | Precio / hora extraordinaria |
|----------------------------|-------------------------|------------------------------|
| Hasta 75% del SMI | 0 € | 0 € |
| 76% SMI al 100% SMI | 0,65 € | 1,05 € |
| 101% SMI al 125% SMI | 1,05 € | 1,85 € |
| 126% SMI al 150% SMI | 1,65 € | 2,75 € |
| 151% SMI al 175% SMI | 2,05 € | 3,60 € |
| 176% SMI al 200% SMI | 2,70 € | 4,15 € |
| | | |

| | | |
|--|--------|---------|
| 201% SMI al 225% SMI | 3,30 € | 5,35 € |
| 226% SMI al 250% SMI | 4,15 € | 6,20 € |
| 251% SMI al 275% SMI | 5,15 € | 7,45 € |
| 276% SMI al 300% SMI | 6,20 € | 8,80 € |
| Ingresos superiores al 301% del SMI | 8,25 € | 10,30 € |

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE DÍA “EL PLANTÍO”.

Se modifican las tarifas contenidas en el apartado 4 del artículo 7, quedando como sigue:

ARTÍCULO 7.- TARIFAS DE LA PLAZA EN LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS

4.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza vendrá determinada por la aplicación del siguiente Baremo:

- a) La cuota mínima a pagar por cada beneficiario será de **206,40 €** con independencia de sus Ingresos Familiares.
- b) Los beneficiarios de la Unidad de Estancias Diurnas cuyos Ingresos Familiares, una vez determinados con arreglo a lo establecido en la letra f) del apartado 3 de este precepto, sean:
 - Iguales o superiores al 151% del SMI, pagarán el precio de **402,50 €**.
 - Estén comprendidos entre el 101% del SMI y el 150%, pagarán **309,60 €**.
 - Estén situados por debajo del 100% del SMI, pagarán **206,40 €**.

- c) En el caso de que en una misma Unidad Familiar, definida según lo dispuesto en esta Ordenanza, ambos cónyuges fuesen beneficiarios del servicio de estancias diurnas en el mismo Centro de Día, se aplicaría una reducción del 10% del precio total conjunto que les corresponda abonar.

Se modifica el artículo 8, quedando como sigue:

ARTÍCULO 8.- TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ABIERTOS A LOS SOCIOS DEL CENTRO DE DÍA NO BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado en función del coste de las actividades realizadas, si bien se tomarán en consideración razones de carácter social para establecer finalmente dichos precios. Éstos se establecerán por la aplicación del Baremo contemplado en este precepto.

2.- Fisioterapia: el precio establecido será de 3,10 € por sesión y de 20,65 € el bono de 10 sesiones.

3.- Terapia Ocupacional: el precio establecido será de 3,10 € por sesión y de 20,65 € el bono de 10 sesiones.

7º.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR UNION INMOBILIARIA SOCIAL DEL BIERZO S.L.

Visto el escrito presentado por D. JUAN CORRAL NUÑEZ, en representación de UNION INMOBILIARIA SOCIAL BIERZO S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la ejecución de una vivienda en la C/Guido de Garda s/n, para la que se ha solicitado la correspondiente licencia, por considerar que las obras amparadas en la misma están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza.

CONSIDERANDO que, el proyecto de obras presentado aún no ha obtenido la autorización para construir.

CONSIDERANDO que, según informe del Sr. Arquitecto Municipal, se trata de una obra de nueva planta destinada a uso residencial y ubicada dentro del entorno regido por la Ordenanza 1ª de Edificación del P.E.P.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Arts. 4.1.2º.A y 4.2.C de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por unanimidad, **ACORDO**:

CONCEDER a UNION INMOBILIARIA SOCIAL BIERZO S.L., representada por D. JUAN CORRAL NUÑEZ, una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la construcción de un edificio en C/Guido de Garda s/n, en el caso de que se conceda la oportuna licencia de obras.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que cuando dos personas con responsabilidades de gobierno, una en la oposición y otra en el equipo de gobierno, están en un foro como este, que es el lugar donde hay que debatir los asuntos, donde todos tienen que exponer lo que creen, piensan y defienden, nadie puede impedir que se diga todo lo que se tenga que decir, sin que eso impida que el Presidente cierre los puntos. Hace un momento el Sr. Presidente ha hecho unas acusaciones gravísimas
- El Sr. Presidente le pide que se ciña al punto del Orden del Día que ahora están debatiendo o pasará directamente a la votación.
- El Sr. González Saavedra le contesta que el puede argumentar los puntos como quiera, y el Presidente no puede decirle lo que tiene que decir o no.
- El Sr. Presidente le pide que debata el punto que corresponde, que sea serio y que se ciña al tema que están tratando. A continuación pide a la Sra. Secretaria que informe sobre lo que dice el R.O.F. respecto al debate de los puntos en las sesiones plenarias.

- La Sra. Secretaria informa que, con carácter general, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el asunto se tratará leyendo el dictamen que corresponda al punto del Orden del Día, y luego se abrirán dos turnos de intervenciones de todos los Grupos Municipales con representación.
- El Sr. Presidente pide al Sr. González Saavedra que se ciña a la ley y que no le obligue a retirarle la palabra.
- El Sr. González Saavedra le contesta que si cree necesario retirarle la palabra, que lo haga, y pide que pregunte a la Sra. Secretaria si cuando hay intervenciones con alusiones personales, como las hubo en el punto anterior, acusaciones gravísimas contra el como persona y como Portavoz, si tiene derecho o no a contestar.
- El Sr. Presidente señala que es lamentable que esté provocando esta situación, que una persona con responsabilidades institucionales como el Sr. González Saavedra sea tan irrespetuoso a las normas establecidas y a las conductas seguidas desde siempre en este Ayuntamiento. El turno de intervenciones está establecido, como sabe, y éstos estaban agotados, y sólo a criterio del Presidente se pueden ampliar, y puede estar de acuerdo o no pero si es un demócrata tendrá que respetar las reglas del juego. Están en el punto 7º del Orden del Día y le pide una vez más que se atenga al mismo y que lo que tenga que decir del punto anterior puede hacerlo perfectamente a toda la prensa una vez terminado el Pleno. Le pide una vez más que respete las normas, como hace que se respeten en el Consejo Comarcal, y no le va a permitir que haga de menos al Ayuntamiento de Ponferrada pues si obliga en el Consejo a que se respeten las normas no le va a permitir que se tome a cachondeo al Ayuntamiento.
- El Sr. González Saavedra manifiesta que el hecho de que sea el Presidente no le da derecho a decir lo que quiera. En la institución que el preside estas cosas no pasan porque el Presidente sabe dirigir los Plenos y los debates y todos hablan lo que necesitan, incluso cosas muy fuertes, como sucede a veces, y el Presidente lo aguanta. Pide que la Sra. Secretaria

le informe si tiene derecho o no a hablar frente a las graves acusaciones que se han vertido sobre el.

- El Sr. Presidente le pregunta si cree de verdad que los demás no saben que en el Consejo Comarcal no se permite hablar más de dos turnos, o es que cree que son tontos. La Sra. Secretaria ya ha informado que los órdenes del día están para respetarse, por lo que puede hablar lo que quiera sobre éste. Pide a la Sra. Secretaria que informe sobre la cuestión planteada por el Sr. González Saavedra.
- La Sra. Secretaria informa que respecto al turno por alusiones, que cree es la pregunta del Sr. González Saavedra, el art. 94.2 dice que “los miembros de la Corporación Local podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para solicitar una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. El Presidente resolverá, sin que se pueda producir debate alguno”. La cuestión de orden se tendría que haber planteado en el punto correspondiente.
- El Sr. Presidente señala que ha quedado claro que el Presidente es quien decide, que le da la palabra para debatir el punto 7º y que es su responsabilidad la imagen que quiera dar a los ciudadanos.
- El Sr. González Saavedra manifiesta que el Sr. Presidente acaba de admitir que la libertad de expresión es lo que tiene que primar por encima de todo y después, en su turno de cierre, puede decir lo que quiera, pero ahora el tiene derecho a contestar las acusaciones vertidas sobre el.
- El Sr. Presidente señala que no le consiente que le diga como ordenar el debate ni lo que tiene que hacer y le pregunta si es que su soberbia llega a tal punto. Le ha dicho, y le han demostrado con la aplicación de la ley, que puede hablar del punto del Orden del Día.
- El Sr. González Saavedra manifiesta que está encantado con que el Sr. Presidente se muestre ante la ciudadanía tal como es; ha hecho unas acusaciones gravísimas y lo hace sobre la base de inventarse las cosas porque lo que se ha dicho está grabado y se ha tomado nota por la funcionaria que recoge las intervenciones, y el dijo, y así está escrito y grabado, que era una tasa para el tratamiento de la basura en el CTR, por lo

tanto no puede llamarle mentiroso diciendo que ha dicho otras cosas; ha fabricado un argumento para insultarle a el reiteradamente porque carece de argumentos políticos que contrarresten los que el ha expuesto y se inventa una serie de cosas que no ha dicho; reitera que lo que dijo era que la tasa que se paga a Gersul es para el tratamiento de las basuras y que lo tenemos que pagar toda la provincia, por lo que le pide que no monte su discurso sobre una falsedad; lo que ocurre es que el, si miente, se le nota, pero el Sr. Presidente, con la práctica que tiene, no se le nota nada y está llevando este debate a unos extremos lamentables y penosos que el no ha provocado, pues solo le pidió que le diese la oportunidad, como cree que le corresponde, de rebatir esos argumentos insultantes, falsos y falaces sobre los que basó el Sr. Presidente su discurso, pero éste siguió insultándolo y provocando un altercado en este Pleno absolutamente lamentable que hará que salgan en los medios públicos por este espectáculo. El Sr. Presidente necesita aumentar su credibilidad con la destrucción del adversario y está intentando desprestigiarlo a el como Portavoz del Grupo Socialista y desprestigiar al Grupo Socialista para aumentar su credibilidad. Señala que votarán a favor en este punto 7º.

- El Sr. Presidente manifiesta que ha quedado absolutamente claro que cuando el Sr. González Saavedra dice que el equipo de gobierno engaña a los ciudadanos es una opinión, cuando el que engaña es el en su discurso y es capaz de mostrar, ante su no aceptación de la legalidad, e intentar hacer ver que son otros los que han provocado esta situación y sinceramente lamenta lo que el Sr. González Saavedra ha hecho en este Pleno y lo considera, y es su opinión que no puede quitarle, una falta de respeto a esta institución y a la ley el transgredir clarísimamente las reglas del juego y no respetar ni admitir lo que el en su institución hace respetar, que es la potestad del Presidente de ordenar el debate y como ha incumplido esa cuestión lo considera, además de una falta de respeto, una afrenta que cree que debiera reconsiderar. Por ese respeto a las leyes, no le va a contestar sus manifestaciones.

8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que en la tramitación diaria de dos expedientes de contratación, se da la paradoja de que por los licitadores se está aportando la documentación administrativa para los distintos contratos, de forma reiterada, existiendo una demanda creciente de los licitadores más habituales para que se proceda a la creación de un registro por las ventajas de orden simplificador en materia burocrática que su creación conllevaría, tanto para los licitadores como para la propia administración.

Considerando.- Que la creación de este Registro sería, por tanto, exclusivamente facilitar y agilizar la labor administrativa interna, especialmente de la Mesa de Contratación y del servicio de contratación y sobre todo dar mayores facilidades a los contratistas en sus relaciones con este Ayuntamiento al simplificarles la documentación a cumplimentar en cada licitación.

Considerando.- Que dicho Registro se concretaría en una base de datos de contratistas que voluntariamente solicitasen al Ayuntamiento su acceso al mismo, adjuntándose a dicha solicitud un conjunto de documentos a aportar por los interesados acreditativos de su condición, y de que pueden contratar con el Ayuntamiento.

Considerando.- Que la Ordenanza que regulará dicho Registro fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior de fecha 24 de octubre de 2005, con la introducción de diversas modificaciones, que ya figuran en el texto obrante en el expediente.

El Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: La creación de un Registro de licitadores y un Registro de contratos.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza que regulará dicho Registro, la cual se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Sr. González Saavedra solicita que se le facilite la grabación del punto anterior para demostrar lo que dijo. Este punto lo votan a favor, pues su Grupo, en su aptitud permanente y

constructiva, ha presentado propuestas al texto presentado que han sido aceptadas en su mayor parte, y anima al equipo de gobierno a llevar a cabo un registro telemático que facilite la inscripción y trámites de este registro de licitadores.

9º.- ACUERDO SOBRE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO DE ABASTOS. III FASE”

Visto el expediente de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de URBANIZACIÓN ENTORNO MERCADO 3ª FASE,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por 13 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de **URBANIZACIÓN ENTORNO MERCADO 3ª FASE**, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en **320.827,25** euros. (importe imputable del total del Proyecto, que asciende a 613.387,68 euros).
- b) El coste soportado asciende a **320.827,25** euros.
- c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **36.895,13** euros, equivalente al **11,50%** del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.
- d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de **292,59** euros metro lineal.
- e) Se consideran sujetos pasivos a las personas físicas o jurídicas, beneficiarios por estas obras y en concreto, a los propietarios de los bienes inmuebles colindantes con la actuación.
- f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:
 - En los casos de que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el Planeamiento sea equipamiento,

servicios comunitarios y/o espacios libres o no edificables, las cuotas serán reducidas en un 50%.

En base a lo anterior se practicarán las liquidaciones provisionales que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia tributaria y se notificarán a los interesados.

El coste previsto de la obra señalado en el apartado a) precedente tiene carácter de previsión. Finalizada la obra se determinará el coste real de la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, practicándose a continuación las liquidaciones definitivas y cuotas correspondientes que se aprobarán por el Alcalde-Presidente, al corresponderle la competencia en materia de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de circulación provincial durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que votarán este punto en contra y el argumento es el mismo de siempre en estos puntos de Contribuciones Especiales, que es el Concejal de Hacienda el que toma las decisiones, pues han hecho unas tablas que se ha demostrado que no valen, por lo que no se pueden aplicar, lo que hace que al final sea el Concejal quien decida que porcentaje se aplica a cada obra, y esto no lo dice el, sino que así consta en el informe que obra en el expediente, que dice que si bien el porcentaje a aplicar es una cantidad, por indicación del Concejal de Hacienda se reduce a otra, y ellos no pueden aprobar ni avalar algo que queda a total criterio del Concejal de Hacienda, teniendo en cuenta que el Grupo Socialista sí cree que se deben imponer Contribuciones Especiales, pero con criterios claros e iguales para todos los ciudadanos.

- El Sr. Presidente señala que las Contribuciones Especiales están asimiladas a las dos fases anteriores de esta obra, y por lo tanto ese es el criterio que se ha usado. El equipo de gobierno tiene claro que quieren seguir haciendo obras que mejoren nuestro municipio y para ello tienen que establecer los mecanismos para que sea así, aunque el Grupo Socialista no participe ni se comprometa en este sentido.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que no es que no estén comprometidos sino que con este sistema que han establecido no pueden estar avalando permanentemente lo que firma el Sr. Moreno, sin saber los criterios que tiene para poner una cantidad u otra.
- El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Sr. Moreno Rodríguez, señala que el Sr. González Saavedra, como siempre, se queda a mitad de las frases, pues dicho informe continúa diciendo que por indicación del Concejal de Hacienda se reduce al 10,5% debido a que en dicha obra se construirá un mirador y para adaptarla a las otras obras de la zona.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que lo que ha dicho no varía nada pues lo que no aclara es porqué el 10,5% y no otro porcentaje y porqué es el Concejal de Hacienda el que decide el mismo; el sistema no vale, no dice que en este caso esté mal aplicado, sino que, como no vale, no lo pueden avalar. Ellos quieren que se elabore un sistema permanente y que sea válido para todas las Contribuciones Especiales de la ciudad y ya hace años que propusieron que se introdujera un corrector socioeconómico, en el sentido de que no es igual una Contribución Especial en un barrio periférico que en una calle del centro de la ciudad.
- El Concejal de Hacienda y Régimen Interior, Sr. Moreno Rodríguez señala que es falso que hayan propuesto nada en este sentido, pues el, cuando se hizo cargo de la Concejalía de Hacienda, convocó al Grupo Socialista a dos reuniones para llegar a un acuerdo para aplicar las Contribuciones Especiales, y a la primera reunión asistió un solo Concejal del Grupo y a la siguiente no asistió nadie.

10º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO “CAFETERIA-COCINA EN EL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES EL PLANTÍO”: SU APROBACIÓN.

Visto el escrito de solicitud de revisión de precios aplicables al servicio de CAFETERÍA-COCINA DEL CENTRO DE DÍA PARA PAYORES “EL PLANTÍO” presentado por D. Enrique Álvarez García en nombre y representación de Plantío Ponferrada SL, empresa adjudicataria de la explotación de dicho servicio.

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero se adjudicó la concesión del “Servicio de Cafetería-Cocina del Centro de Día para personas mayores El Plantío” a la empresa Plantío Ponferrada SL durante un periodo de 4 años, habiéndose celebrado el contrato correspondiente el 1 de marzo de 2004.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2003, aprobó los precios máximos a pagar por los usuarios del servicio referenciado; precios éstos constitutivos de la retribución de la empresa concesionaria Plantío Ponferrada SL.

CONSIDERANDO lo establecido, respectivamente, en los arts. 127.2.2ºb) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y arts. 104.3 y 162 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la revisión de tarifas en los contratos de gestión de servicios, la fecha de revisión de precios, y la remisión a lo establecido en el contrato en cuanto a las contraprestaciones económicas del contratista.

CONSIDERANDO que los arts. 3 y 8 del Pliego de Condiciones regulador de la concesión del servicio de referencia establecen que, tanto las tarifas a abonar por los usuarios como el canon anual a pagar por el concesionario al Ayuntamiento, serán revisados conforme a la variación interanual experimentada por el IPC.

Vistos los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO: Aprobar la revisión de los precios a pagar por los usuarios del servicio de “Cafetería-Cocina del Centro de Día para personas mayores El Plantío”, autorizándose como precios máximos de venta al público los nuevos precios resultantes de aplicar, a los precios actualmente en vigor, el IPC correspondiente al mes de febrero (variación interanual Febrero 2004/Febrero

2005; IPC: 3,3%) por ser éste el mes en el que finalizó el plazo para la presentación de ofertas al concurso celebrado.

SEGUNDO: Aprobar simultáneamente la revisión del canon anual a abonar por la empresa concesionaria al Ayuntamiento, mediante la aplicación del IPC correspondiente al mes de febrero (variación interanual Febrero 2004/Febrero 2005; IPC: 3,3%), resultando un importe anual de 2.892,4.-€.

ANEXO

PRECIOS MÁXIMOS POR LOS QUE SE REGIRÁ EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DEL PARQUE EL PLANTÍO (Primera revisión-2005).

CAFETERÍA

| | |
|--------------------------------|--------|
| Cafe sólo o cortado | 0,60 € |
| Café con gotas de orujo | 0,60 € |
| Café con leche | 0,60 € |
| Descafeinado con leche | 0,60 € |
| Vaso de leche pequeño | 0,38 € |
| Vaso de leche grande | 0,60 € |
| Taza de chocolote grande | 0,66 € |
| Infusión de Manzanilla | 0,60 € |
| Infusión de Té o Tila | 0,60 € |

REFRESCOS

| | |
|------------------------------------|--------|
| Coca-cola o similares | 0,79 € |
| Fanta y similares | 0,79 € |
| Agua Tónica | 0,79 € |
| Zumos enlatados | 0,83 € |
| Agua Mineral (tamaño grande) | 0,60 € |

CERVEZAS

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Cerveza Botellín (1/5) variadas | 0,66 € |
| Cerveza (serpentín) caña | 0,66 € |
| Cerveza (serpentín) corto | 0,38 € |

VINOS

| | |
|------------------------------------|--------|
| Chato de vino embotellado | 0,33 € |
| Chato de vino (marca) | 0,52 € |
| Vino de Jerez | 0,60 € |
| Manchado con (vino-vermouth) | 0,33 € |
| Mosto | 0,33 € |

ANISADOS Y AGUARDIENTE

| | |
|------------------------------------|--------|
| Castellana, Mono y similares | 0,91 € |
| Marie Brizad | 1,16€ |
| Aguardiente (copa pequeña)..... | 0,34 € |
| Orujo (copa normal) | 0,62 € |

RON Y GINEBRAS

| | |
|----------------------------|--------|
| Larios, Lancia, etc | 0,91 € |
| Focking, Cordon's | 0,97 € |
| Ron Bacardí, Negrita | 0,97 € |

LICORES

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Calisay, Licor 43, etc | 1,28 € |
| Cointreau, Chertreuse | 1,28 € |
| Triple Seco (Larios, Lusteau) | 1,28 € |

COMBINADOS

| | |
|------------------|--------|
| Cuba-libre | 1,68 € |
| Gin-Tonic | 1,68 € |

WHISKYS

| | |
|----------------------|--------|
| Dyc Español | 1,53 € |
| Whisky Escocés | 2,31 € |

SIDRA

| | |
|----------------------|--------|
| Sidra botellín | 0,85 € |
| Corto de sidra | 0,43 € |

DESAYUNOS

| | |
|--|--------|
| Café con bizcochos o galletas | 0,95 € |
| Chocolate con bizcochos, galletas o churros (6 unidades) | 1,11 € |
| Café con croissant | 1,16 € |

VERMOUTHS

| | |
|----------------------------|--------|
| Martini, Cinzano | 0,82 € |
| Vermouth con ginebra | 0,84 € |
| Biter Kas | 0,84€ |
| Vino Málaga | 0,68 € |
| Tío Pepe | 0,88 € |

BRANDYS Y PONCHES

| | |
|--|--------|
| Fundador, Soberano y similares..... | 0,88 € |
| Magno, 1900, Carlos III, Torres 10 | 1,13 € |
| Carlos I, Terry | 3,16 € |

| | |
|------------------------------|--------|
| Sol y sombra | 0,88 € |
| Ponche Soto, Caballero | 0,88 € |

BOCADILLOS

| | |
|------------------------------------|--------|
| Jamón Serrano (50 g.) | 1,42 € |
| Jamón York (50 g.) | 1,25 € |
| Chorizo, Salchichón (50 g.) | 1,25 € |
| Queso (50 g.)..... | 1,25 € |
| Tortilla (1/4) | 1,25 € |
| Anchoas (6 unidades)..... | 1,25 € |
| Sardinas (3 unidades)..... | 1,25 € |

COMEDOR

| | |
|--------------|--------|
| Comida | 4,39 € |
|--------------|--------|

11º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE PODOLOGIA DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES EL PLANTÍO: SU APROBACIÓN.

Visto el escrito de solicitud de revisión de precios aplicables al servicio de PODOLOGÍA DEL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES “EL PLANTÍO” presentado por D^a Consuelo Ramón Menéndez adjudicataria de la explotación de dicho servicio.

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de marzo se adjudicó la concesión del servicio de “Podología del Centro de Día para personas mayores El Plantío” a D^a Consuelo Ramón Menéndez durante un periodo de 4 años, habiéndose celebrado el contrato correspondiente el 12 de marzo de 2004.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2003, aprobó los precios máximos a pagar por los usuarios del servicio referenciado.

CONSIDERANDO lo establecido, respectivamente, en los arts. 127.2.2ºb) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y arts. 104.3 y 162 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la revisión de tarifas en los contratos de gestión de servicios, la fecha de revisión de precios, y la remisión a lo establecido en el contrato en cuanto a las contraprestaciones económicas del contratista.

CONSIDERANDO que los arts. 3 y 8 del Pliego de Condiciones regulador de la concesión del servicio de referencia establecen que, tanto las tarifas a abonar por los usuarios como el canon anual a pagar por el concesionario al

Ayuntamiento, serán revisados conforme a la variación interanual experimentada por el IPC.

Visto los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Aprobar la revisión de los precios a pagar por los usuarios del servicio de “PODOLOGÍA del Centro de Día para personas mayores El Plantío”, autorizándose como precios máximos al público los nuevos precios resultantes de aplicar, a los precios actualmente en vigor, el IPC correspondiente al mes de febrero (variación interanual Febrero 2004/Febrero 2005; IPC: 3,3%) por ser éste el mes en el que finalizó el plazo para la presentación de ofertas al concurso celebrado.

SEGUNDO: Aprobar simultáneamente la revisión del canon anual a abonar por la empresa concesionaria al Ayuntamiento, mediante la aplicación del IPC correspondiente al mes de febrero (variación interanual Febrero 2004/Febrero 2005; IPC: 3,3%), resultando un importe anual de 464,85.-€.

ANEXO

PRECIOS SERVICIO DE PODOLOGÍA (IVA incluido)(Primera revisión-2005).

| <u>SERVICIO</u> | <u>PRECIO EN VIGOR</u> | <u>PRECIO REVISADO (IPC FEBRERO 2005: 3.3%)</u> |
|--------------------------|------------------------|---|
| <u>Podología general</u> | <u>3.-€</u> | <u>3,10.-€</u> |
| <u>Quiropodología</u> | <u>6.-€</u> | <u>6,20.-€</u> |
| <u>CANON ANUAL</u> | <u>450.-€</u> | <u>464,85.-€</u> |

12º.- CESION DE PARCELA A ASPRONA: SU APROBACION.

Dada cuenta del expediente tramitado para la cesión gratuita a ASPRONA BIERZO de una parcela en Compostilla, con destino a construir un centro para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas.

Resultando, que se han emitido informes por Técnico Municipal, por la Secretaría General del Ayuntamiento y por la Intervención Municipal.

Resultando, que el expediente se ha sometido a información pública mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 26 de mayo de 2005, sin que se hayan formulado alegaciones.

Considerando, que la cesión que motiva este expediente es a favor de una Institución y la finalidad redundará en beneficio de los habitantes del municipio.

Considerando, que se han cumplido las prescripciones legales, tal y como aparece en los informes emitidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, 145 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y tramitado el procedimiento descrito en el artículo 110 del R.D. 1.372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Los miembros del Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO**:

1. Ceder gratuitamente a ASPRONA BIERZO, con destino a la construcción de un centro para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, la siguiente parcela:

TERRENO al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de dos mil ciento un metros cuadrados (2.101,00 m².), en el que existe una edificación destinada a garaje que tiene la siguiente descripción:

“Garaje, constituido por una nave diáfana y de una sola planta, que tiene su entrada por la Avenida III, lindando resto con terreno de la finca en que está enclavada. Mide veintitrés metros de largo por veintidós metros cincuenta decímetros de ancho, con una superficie útil de quinientos doce metros cuadrados (512,00 m².).”

Linda el conjunto: Frente, III Avenida, en resto de finca matriz; Derecha entrando, Calle 2, en resto de finca matriz; Izquierda entrando, viario, en resto de finca matriz; y Fondo, resto de finca matriz.

Inscripción registral: Tomo: 2.158, Libro: 474, Folio: 97, Sección: 03, Finca.: 34561.

2. La parcela cedida quedará vinculada al uso descrito, que deberá cumplirse en el plazo máximo de tres años, debiendo mantenerse dicho destino por término de 30 años, contados ambos plazos a partir de la formalización en escritura pública de la cesión efectuada. La parcela revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Ponferrada, con todas sus construcciones y accesorios existentes, si la condición pactada se incumpliese. Serán de cuenta del cesionario el deterioro o detrimento sufrido por el bien cedido, sin que sean indemnizables los gastos en los que hubiera incurrido para cumplir las cargas impuestas.

3. La presente cesión se hará constar en el Inventario General de Bienes y en el Registro de la Propiedad.
4. Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho sea posible para otorgar la oportuna escritura de cesión gratuita.

Dar cuenta de la cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme al Artículo 109.2 del R.B.E.L., con carácter previo al otorgamiento de la Escritura Pública, que quedará demorada hasta que se obtenga el correspondiente acuse de recibo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra señala que votan a favor de este punto, que ha sufrido un cierto retraso por problemas administrativos, y esperan que pronto Asprona pueda tener ahí su centro, donde prestará sus servicios a un número mayor de personas.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, señala que también apoyan la cesión de estas instalaciones a esta institución a la que hay que felicitar por el trabajo tan extraordinario que llevan a cabo.

13º.- NOMINACIÓN DE CALLES.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que dichas calles ya son conocidas por los vecinos de Fuentesnuevas con los nombres propuestos.

Considerando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2005, dictaminó favorablemente la denominación propuesta.

El Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO:**

Denominar las calles señaladas en planos adjuntos, del barrio de Fuentesnuevas, con los siguientes nombres:

- CALLE EL ESTANCO.
- CALLE EL ROBLEDO

- CALLE LAS CAMPAZAS.

14º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA LOCAL 21. RATIFICACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el 24 de junio de 2005 aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de la Agenda Local 21. Transcurrido el plazo de información pública, sin que se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias al texto aprobado, la resolución hasta entonces provisional se hizo definitiva, haciéndose pública en el B.O.P. nº 212, de 4 de octubre de 2005.

Resultando.- Que dando cumplimiento a la Disposición Transitoria única del Reglamento de Funcionamiento, se constituyó inicialmente la Comisión Permanente del Consejo Municipal de la Agenda Local 21, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Don Carlos López Riesco, Alcalde-Presidente.

Vicepresidente:

- Doña Teresa García Magaz, en su calidad de Concejales Delegado de Medio Ambiente.

Vocales:

- Don Darío Martínez Fernández, en calidad de Concejales Delegado de Fomento.
- Don Juan Elicio Fierro Vidal, en calidad de Concejales Delegado de Urbanismo.
- Don Manuel Rodríguez Rodríguez, en calidad de Concejales Delegado de Cultura.
- Don Reiner Cortés Valcarce, en calidad de Concejales Delegado de Turismo.
- Don Francisco Mario Jordán Benavente, en calidad de Técnico Municipal de Medio Ambiente.
- Doña Mar Pardo Sánchez, como Ingeniero Municipal.
- Don Pablo Uriarte Rodríguez, como Arquitecto Municipal.
- Don Miguel Angel Varela Gorgojo, como Director del Teatro Municipal Bérgidum

- Doña Ana Villalobos Santos, como Jefe de los Servicios Sociales Municipales.
- Doña Rosa del Puerto Rodríguez, como Encargada de la Oficina de Turismo.
- Don Luis Brañas Martínez, Técnico Municipal adscrito al Área de Licencias Ambientales.
- Doña Ana Cristina Suárez Álvarez, Técnico Municipal adscrito al Área de Licencias Ambientales.

Secretario : Doña Concepción Menéndez Fernández.

Resultando.- Que según el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de la Agenda Local 21, se integrarán en la Comisión Permanente dos representantes de los Grupos Municipales, uno por cada Grupo Político con representación municipal,

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Ratificar la constitución de la Comisión Permanente del Consejo Municipal de la Agenda Local 21, según Acta levantada el 7 de noviembre de 2005.

SEGUNDO: Nombrar representantes municipales en la Comisión Permanente del Consejo Municipal de la Agenda Local 21 a los siguientes Concejales, que se integran a todos los efectos en el órgano creado:

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- DON VALENTIN CESAR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (titular)
- DOÑA ALBINA BEATO DE GONZALO (suplente)

Por el Partido Popular:

- DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, (titular)
- DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ (suplente).

15º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA AL PACTO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 3 de noviembre de 2005 la Junta de Castilla y León aprueba la propuesta de PACTO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, de

acuerdo con las bases aprobadas por la Federación Regional de Municipios y Provincias.

Resultando.- Que la adopción de este acuerdo conlleva la puesta en marcha de un conjunto de medidas y actuaciones de diversa naturaleza, a desarrollar en el período 2005-2011, que implican mayores capacidades de decisión políticas y de gestión de las Entidades Locales, un incremento de la cooperación económica con los Ayuntamientos y la creación y reparto de nuevos fondos, así como una mayor participación de éstos en la toma de decisiones autonómicas que les afectan. Todo ello con el objetivo básico de acercamiento de la Administración al ciudadano y al incremento de la calidad de vida de nuestros vecinos.

Resultando.- Que la adhesión al Pacto Local, como un todo indivisible, exige un acuerdo del órgano plenario de la Corporación y su comunicación a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Resultando.- Que en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005, se consigna la cantidad de 12 millones de euros, con destino a la financiación del Pacto Local de Castilla y León, correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 248.136,89 €, cuya percepción exige inexcusablemente la adopción del referido acuerdo plenario, antes del 23 de noviembre de 2005, debiendo ser remitido a la Consejería de Presidencia antes del 30 de noviembre, por razones de gestión presupuestaria..

El Pleno Municipal, previa deliberación y por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 82, apartado 3, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RATIFICAR la inclusión de este punto en el Orden del Día de la presente sesión, aceptando la urgencia de la decisión a adoptar.

SEGUNDO: La adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al Pacto Local de Castilla y León de fecha 3 de noviembre de 2005.

Esta adhesión al Pacto Local se produce respecto a la totalidad e integridad del texto, asumiendo todas y cada una de las medidas y actuaciones en él contenidas.

TERCERO: El compromiso de la Entidad Local a participar activamente en el desarrollo del Pacto Local, a través de los órganos competentes,

realizando las solicitudes, aprobaciones o cualquier otro acto necesario para hacer efectiva cada una de las medidas y actuaciones del texto que afecten a esta Corporación Local.

CUARTO: Habilitar, tan amplio como en derecho fuera necesario, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada para formalizar el acuerdo de adhesión, y de aquellos otros documentos que fueran necesarios para alcanzar los fines previstos.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que se presenta una propuesta para la firma del Pacto Local que ya adelanta que apoyarán, si bien quiere poner de manifiesto una serie de peligros que ve en dicha propuesta. Cree que esto no es un pacto, lo quieren convertir en eso a través de la firma individual de los distintos municipios de la Comunidad Autónoma porque no han pactado nada con nadie, no se ha llevado a la aprobación de la Federación Regional de Municipios y Provincias y lo que hace la Junta en enviarlo a los municipios, que en realidad es un “trágala”, pues en la misma carta donde se envía a los Ayuntamientos les dice que o se firma antes del día 23 de noviembre o quedan fuera de dicho Pacto. Tienen un Pacto Local, que no lo es, con un contenido que es muy pobre en transferencias y pobre en delegación de competencias, en transferencias porque al final nos transfieren una guardería y el Centro de Día, si bien hay una posibilidad posterior que es la nueva guardería a construir, y en cuanto a delegación de competencias, la verdad es que lo que ofrecen son todas las cosas incómodas que la Junta quiere quitarse de encima, como es el control, inspección y sanción de casi todas las cosas; en definitiva, es un buen negocio para la Junta de Castilla y León y sobre todo para las Diputaciones Provinciales, que se quitan de encima todo lo que actualmente les está endeudando, como son los centros de salud mental, conservatorios de música, etc, y con ello los Ayuntamientos no salen beneficiados, pues además el futuro es incierto. El Ayuntamiento recibirá 248.000 euros el año 2005 para esta delegación de competencias pero no saben qué ocurrirá en el futuro, y pone el ejemplo de la guardería de La Guiana, que nos ceden al 100% , pero cuando se construya la siguiente guardería que está en tramitación la Junta subvencionará solo el 35% del mantenimiento, es decir, que una guardería está subvencionado el 100% de su mantenimiento pero la otra solo financiará el 35% ¿y

quien va a poner el resto?. Entiende que por responsabilidad tienen que firmar este Pacto, aunque sea un trágala que nos han metido, igual que al resto de los Ayuntamientos, pero del que no se puede quedar fuera pues no podemos renunciar a un solo céntimo que nos den, aunque reitera que el futuro es incierto. Lo que ahora necesitan los Ayuntamientos es más financiación, pero este Pacto no trae más financiación sino, seguramente, más oportunidades de crear más déficit . Ha leído detenidamente este Pacto Local y también el Libro Blanco de la reforma que va a llevar a cabo el Estado y eso que nos van a dar en este Pacto está ya muy superado por la propuesta del Libro Blanco; ahora tendrán que acogerse a esto, porque no tienen más remedio, si bien su Grupo lo apoya un poco forzado, pues no es lo que entienden que debe transferir la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos. Les pide, si es posible, que en el acuerdo que se adopte se incluya que después de un año de funcionamiento de este Pacto, la Junta haga una revisión de cómo funcionan los servicios en realidad, y si de verdad es bueno o no para el Ayuntamiento.

- El Sr. Presidente señala que no debe tener bien la información pues el planteamiento último que hace, de revisión después de un año si hay déficit, es im planteable pues lo que están aprobando ahora son las bases de financiación del Pacto Local y la partida de 240.000 euros es sin contraprestación, luego es imposible que nos cree déficit, y quiere que quede claro que según consta en la documentación, la adhesión a este Pacto no implica la asunción de ninguna competencia; los Ayuntamientos se reunirán individualmente con la Junta para tratar la delegación o traspaso de las competencias y se firmarán también de forma individualizada, competencia a competencia, y seremos nosotros los que decidiremos si las condiciones económicas que nos ofrece la Junta son o no aceptables, por lo que la aprobación de hoy no obliga a la asunción de competencias. El es miembro permanente de la Federación Regional de Municipios y Provincias y participó en la reunión en la que se aprobó este Pacto, porque no es cierto que la Federación no lo haya aprobado, pues lo hizo el día 3 de octubre pasado. El Libro Blanco del Gobierno, de momento, es eso, un libro blanco, y ojalá al final produzca un replanteamiento de la financiación de las entidades locales, pero lo que es una realidad es que la Junta de Castilla y León es de las primeras Comunidades Autónomas que da un paso adelante en este tema .
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Alonso, señala que el Sr. Presidente estaría en la reunión pero parece que no se

enteró mucho pues en la documentación consta que se van a recibir de los Fondos FAMPRO una serie de fondos destinados a compensar las competencias y funciones delegadas, es decir, que lo que nos van a dar no es por nada. Pide que la Sra. Secretaria de lectura a la última parte del acuerdo, donde dice claramente que tiene que asumirse todo o nada y no va a poderse negociar con la Junta lo que se asume y lo que no.

- El Sr. Presidente manifiesta que tiene absolutamente claro que las competencias no se cogen a un tanto por ciento, se cogen o no, es decir, la guardería de la Junta podemos cogerla o no pero no podemos coger solo una parte, y le pide que conste en acta que la negociación con la Junta de Castilla y León por parte del Ayuntamiento de Ponferrada al respecto de cuales sean los servicios que deban incluirse en el traspaso de competencias será fruto de una negociación directa entre Ayuntamiento y Junta de Castilla y León y se verá limitada a aquellos servicios en los que haya acuerdo, y que la aportación de 240.000 euros no conlleva ninguna de las cuestiones planteadas por el Sr. González Saavedra. Pide a la Sra. Secretaria que de lectura al apartado segundo del acuerdo.
- La Sra. Secretaria señala que el apartado segundo del Pacto Local presenta éste como un Pacto de naturaleza política, como un todo que se tiene que aceptar en su integridad, y partiendo de ese apartado segundo del convenio se recoge un anexo I que es el que se traducido en la propuesta de acuerdo y es un modelo que tiene que adoptarse porque está normalizado y hay que adoptarlo en esos mismos términos, y que dice textualmente: “1. la adhesión de la entidad local al Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León de fecha ... Esta adhesión respecto al Pacto Local se produce respecto a la totalidad e integridad del texto, asumiendo todas y cada una de las medidas y actuaciones en él contenidas. 2.- El compromiso de la Entidad Local a participar activamente en el desarrollo del Pacto Local, a través de los órganos competentes, realizando las solicitudes, aprobaciones y cualquier otro acto necesario para hacer efectivas cada una de las medidas y actuaciones del texto que afecten a esta Corporación Local”. Este es el modelo formalizado que tiene que adoptarse para que sea válido el acuerdo de adhesión . Respecto a las competencias transferidas y delegadas, la Ley de Régimen Local de Castilla y León establece que tanto la transferencia como la delegación tienen un procedimiento específico, al margen de lo que es este convenio; la transferencia tiene que hacerse por una disposición

legal de la Comunidad Autónoma que exige un Decreto posterior en el que tiene que concretarse los medios materiales, personales y de financiación, y la delegación es un Decreto de la Junta de Castilla y León con el mismo contenido, es decir, que a priori hasta que no existan esos actos formales no hay transferencias ni delegaciones.

- El Sr. Presidente señala que, como ha dicho la Sra. Secretaria, la percepción de los 240.000 euros no implica ninguna asunción de ningún servicio de la Junta de Castilla y León, que será objeto de negociación posterior, y así lo dice también un comunicado de la Federación Regional de Municipios y Provincias que acaba de recibir que dice que los recursos económicos que vamos a recibir no obligan a asumir competencias que no se quieran asumir.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que de la lectura ha quedado claro que hay que firmar el Pacto en su totalidad, pero ¿qué sucede después?, la ley tiene sus mecanismos para llevar a cabo estas delegaciones y transferencias, pero la Junta de Castilla y León, a la hora de aplicar los estándares de transferencias, va a aplicar los mismos que el Estado aplica a las Comunidades Autónomas cuando se llevan a cabo estas delegaciones, por lo que no podrán negociar nada. De todas formas, reitera que apoyan la firma de este Pacto Local.
- El Sr. Presidente le contesta que a él no le preocupa que apoyen o no esta firma sino que las cosas que se digan sean verdad. No va a discutir con la Junta el coste de un funcionario o cosas así, sino que si el día que nos transfieran por ejemplo la guardería, si las cuentas de lo que nos ofrecen nos cuadran, aceptaremos, y si no nos cuadran, no lo haremos, y eso no es una facultad del Ayuntamiento de Ponferrada sino de todos los que entren en este acuerdo, acuerdo que reitera que se adoptó el día 3 de octubre en una reunión en la Federación Regional de Municipios, a la que asistió el Consejero de Presidencia, en la que después de tres horas de debate aceptaron este acuerdo que implicaba la aceptación de las bases de financiación pero dejando a la negociación bilateral el traspaso concreto de las competencias, y será este Pleno el soberano para decidir si nos interesa o no asumir las competencias de que se trate.

16.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EN APOYO A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LA “RED HIDRÁULICA DE LAS MEDULAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURA.

Visto el expediente de referencia,

El Pleno Municipal, previa deliberación, y aceptando la declaración de urgencia, según lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por unanimidad **ACORDO:**

Apoyar la solicitud efectuada por el Consejo Comarcal del Bierzo a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, para que se lleve a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de todo el recorrido de la “Red Hidráulica de Las Médulas”.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido se manifestó:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, manifiesta que es una moción, que también aprobó el Consejo Comarcal, apoyando un acuerdo de todos los Ayuntamientos implicados en esta Red y que se envió a la Junta que ya ha iniciado el expediente para dicha declaración, si bien no constaba la red en su totalidad, pues a raíz de un estudio elaborado por un Ingeniero de Minas se descubrió una serie de canales que quedaban fuera de la solicitud entonces enviada a la Junta, por lo que ahora tratan de pedir que se incluya toda la red, con la inclusión de estos nuevos canales descubiertos recientemente.
- El Sr. Presidente señala que siempre respetan y apoyan los acuerdos adoptados por otras instituciones, igual que hacen en este caso.

Antes de la finalización de la sesión, el Sr. Presidente manifiesta que en este Salón de Sesiones siempre se ha debatido con total libertad, sin limitación de tiempo y con unos turnos fijados que siempre han sido respetados; todo es opinable y puede que el Sr. González Saavedra opine que el Presidente dirige bien o mal las sesiones, pero coincidirá con el que, en todo caso, la ley no se puede saltar, y como la ley dice que el Presidente de las Corporaciones dirigen el debate, le guste o no, tendrá que respetarlo. Pide que no se vuelva a repetir nunca lo de este Pleno, porque puede opinar que lo hace bien o mal y puede salir y ponerlo “pingando” en la prensa, pero si durante la sesión le retira la palabra, tendrá que asumirlo y respetarlo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.